



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA.- SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, con facultades que tengo conferidas en los numerales 48 fracciones II y IV , 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro , 1, 5, fracción II, 16, 17 y 18 fracciones II, III, XVI y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 08 de julio de 2011; y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Qro., considerando la situación económica que atraviesa el país y como medida de apoyo; acuerdo que a partir del 01 de noviembre del 2015, hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal 2016, se llevará a cabo de forma general para los contribuyentes de este Municipio, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos

105

<p>Acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro</p>	<p>106</p>
<p>Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 07 de octubre de 2015 en el cual se autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar</p>	<p>110</p>
<p>Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016</p>	<p>114</p>
<p>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Gaspar Martínez Cruz</p>	<p>116</p>
<p>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Cesáreo Patiño Rico</p>	<p>121</p>
<p>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. José Abel García Cárdenas</p>	<p>126</p>
<p>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Lucio García Olvera</p>	<p>131</p>
<p>Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Mario Centeno Cruz</p>	<p>136</p>
<p>Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales</p>	<p>141</p>
<p>Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95Has, y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148</p>	<p>145</p>

<p>Acuerdo por el que se modifican los Considerandos 11.13, 11.14 y el Resolutivo Tercero de su similar de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).....</p>	158
<p>Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Municipio de Corregidora, Qro., el Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano con los Municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan para la creación del Instituto Metropolitano de Planeación.....</p>	163
<p>Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) de ejercicios anteriores y el correspondiente al año 2015.....</p>	166
<p>Acuerdo que autoriza celebrar convenio de colaboración con la empresa Vista Country Club S.A. de C.V., para el cuidado y conservación de las áreas verdes del Fraccionamiento Vista Real.....</p>	175
<p>Acuerdo que autoriza la celebración de un Contrato de Promesa de Donación con la Comisión Estatal de Aguas para donar una superficie de terreno ubicada en la esquina que forman las calle Loma Linda y Loma del Sol del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., para la colocación de un Tanque Elevado para el suministro de Agua Potable.....</p>	181
<p>Acuerdo que autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m².....</p>	186
<p>Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.....</p>	204

Acuerdo por el que se reconoce como vialidad la superficie que dentro del mismo se describe y autoriza su Nomenclatura como "El Atajo", la cual se ubica en la lateral de la Carretera a Celaya a la altura del Kilómetro 11, acceso entre Tricosa y Forrajera el Arriero, en este Municipio de Corregidora, Qro

211

Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro

216

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicita do por el C. Mario Hernández Ruiz en Representación de la C. María Elena Avalos Piña

219

Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 001 06 267 999, solicitado por Cecsca de Querétaro del Centro S.A. de C.V

230

Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,366.990 m²

239

Periodo vacacional cierre de ejercicio 2015

254

Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro

255

Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 171,606.720m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

261

Acuerdo que modifica su similar de fecha 12 de agosto de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)

270

Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², solicitado por la C. María del Carmen Ortiz Lázaro

277

Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro

289

Convocatoria de la Concesión relativa a la prestación del servicio público para el "Suministro, recolección, limpia, Mantenimiento y reposición de papeleras de la vía pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro

296

Convocatoria de Concesión para el servicio de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro

302

Convocatoria de la Concesión relativa a la prestación del servicio público para la "Explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la instalación y colocación de anuncios publicitarios

304

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA.- SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, con facultades que tengo conferidas en los numerales 48 fracciones II y IV , 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro , 1, 5, fracción II, 16, 17 y 18 fracciones II, III, XVI y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 08 de julio de 2011; y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Qro., considerando la situación económica que atraviesa el país y como medida de apoyo; acuerdo que a partir del 01 de noviembre del 2015, hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal 2016, se llevará a cabo de forma general para los contribuyentes de este Municipio, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, de conforme a los siguientes: -----

ACUERDO

PRIMERO.- La contribución que será sujeta de la presente autorización es: Impuesto Predial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y 18 fracciones XVI y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 08 de julio de 2011, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de Impuesto Predial, y de acuerdo a los porcentajes que se detallan:-----

Mes y Año	Porcentaje de Reducción	Accesorios sujetos a reducción	Contribución
Noviembre de 2015	80% (ochenta por ciento)	Multas y Recargos	Impuesto Predial
Diciembre de 2015	70% (setenta por ciento)	Multas y Recargos	Impuesto Predial
Enero de 2016	70% (setenta por ciento)	Multas y Recargos	Impuesto Predial

TERCERO.- La vigencia de la presente autorización será a partir del 01 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.-----

CUARTO.- Los descuentos respectivos aplicarán en el momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados, así como a través de los medios electrónicos que para tales efectos apruebe esta Autoridad.-----

QUINTO.-La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que esta Autoridad Hacendaria pueda realizar el estudio particular de los adeudos que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados en el Acuerdo Segundo del presente.-----

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-Municipio de Corregidora, Querétaro, a los 30 treinta días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.- El Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.- Secretario de Tesorería y Finanzas.- Rubrica.-----

El que suscribe Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez**, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I, XVIII, 48 fracciones III, 102 fracción I, III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **Acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro;** y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, primer párrafo, 10 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es libre y autónomo en lo que se refiere su régimen interno, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.
2. En fecha 04 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 02 de enero de 2009.
3. Conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
4. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad
5. De conformidad con los numerales 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en concordancia con la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro., cuentan con las facultades necesarias para celebrar **el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales.**

6. "Artículo 13.- *El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente. En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Federación o la Entidad podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior..."*

7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los *Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo .*

8. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: *"Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio."*

9. Que corresponde en términos del numeral 18, fracciones XXII y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., la facultad del Titular de las Finanzas Públicas Municipales la *ejercer las atribuciones en materia tributaria derivada de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos; y firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo.*

10. Que en fecha 04 de noviembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio STF/DF/0541/2015, signado por el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, quien por su conducto solicita se someta a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la **autorización de la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.**

11. Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, encomendadas al Estado, se asuman por parte del Municipio, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco legal correspondiente y así continuar fortaleciendo a las haciendas públicas municipales, autorizándose para la suscripción al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, el Secretario del Ayuntamiento y el Secretario de Tesorería y Finanzas.

12. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracción III, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizar a la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se faculta a los Síndicos Municipales, al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario del Ayuntamiento para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de marras, dicho instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, para que en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 07 de octubre de 2015 en el cual se autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 251, 253, 254; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764 y 767 del Código Civil del Estado de Querétaro; 9, 10 fracción III, 19, 49 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 68, 70, 74, 77 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I y VIII y 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 07 de octubre de 2015 en el cual se autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar,** y

CONSIDERANDO

FUNDAMENTO EN LO GENERAL

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
5. En correlación al derecho humano referido con antelación la fracción XXIX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera como de utilidad pública a la Ley del Seguro Social, y respecto de la misma se comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.
6. Que el artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.
7. Que el artículo 5 de la Ley del Seguro Social refiere que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en dicha Ley, están a cargo del **organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios**, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
8. Que de manera particular se ha establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social lo siguiente:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

...

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

...

9. Finalmente el artículo 253 de la Ley en mención señala lo siguiente:

Artículo 253. Constituyen el patrimonio del Instituto:

I. Los bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, con excepción de aquellos provenientes de adjudicación o dación en pago por adeudo de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos y accesorios, así como cualquier otro que se afecte expresamente a las reservas que el Instituto deba constituir en términos de esta Ley;

II. Los derechos de propiedad y posesión de bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que por justo título obren en poder del Instituto;

III. Los derechos de cualquier naturaleza que el Instituto obtenga o pueda obtener;

IV. Las donaciones, herencias, legados, adjudicaciones, subsidios y transferencias que se hagan a su favor en que no se preestablezca el destino de los bienes o derechos correspondientes;

V. Los intereses, dividendos, realización de activos, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades, frutos y productos de cualquier clase, que generen los bienes y derechos afectos a su patrimonio, y

VI. Cualesquier otros ingresos que le señalen las leyes y reglamentos.

Todos los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, estarán destinados al servicio público de carácter nacional del Seguro Social a que se refiere el artículo 4o. de esta Ley y tendrán el carácter de bienes del dominio público de la Federación.

10.- Que en fecha 07 de octubre de 2015 el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien el aprobar el **Acuerdo que autoriza la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar.**

11.- Que en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo supra citado se estableció que;

"SEGUNDO.- *La donación queda condicionada para la construcción de una clínica o unidad médico familiar de por lo menos diez consultorios."*

12.- Que derivado de lo descrito en el considerando que antecede, la Secretaría del Ayuntamiento recibió en fecha 13 de noviembre de 2015 el oficio referenciado con el número 23-9001 100-100/135/2015, suscrito por el L.R.I. Ernesto Luque Hudson, instrumento por el cual solicita la modificación del Resolutivo supra citado, aclarando que es una Unidad de Medicina Familiar de 6+3 consultorios con Atención Médica continua (AMC), que es acción de obra aprobada para la construcción por parte de Nivel Central.

13.- Es importante aclarar que la Unidad objeto del presente no sustituirá a la existente UMF No. 14 ubicada en esta Municipalidad, sino que sumara esfuerzos para el mejor otorgamiento de servicios y atención de los derecho habientes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo por el cual se autorizó la Donación de un inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una Clínica o Unidad Médico Familiar en el punto Resolutivo Segundo en los términos siguientes;**

DICE:

"SEGUNDO.- *La donación queda condicionada para la construcción de una clínica o unidad médico familiar de por lo menos diez consultorios."*

DEBE DE DECIR:

SEGUNDO.- La donación se llevará a cabo para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 6+3 consultorios con Atención Media Continua (AMC), que es la Acción de Obra Aprobada para su construcción por parte de Nivel Central del IMSS.

SEGUNDO.- Los puntos Resolutivos intocados del Acuerdo objeto del presente seguirán vigentes hasta su cumplimiento total por las dependencias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

TERCERO.- La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público y una vez protocolizado, deberá inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, así como a la propia Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Lic. Luis Fernando Niembro Álvarez, Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos de la Delegación Estatal Querétaro del IMSS..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.
RUBRICA.-----**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I, VII y XXXIII y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II, V y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 2 y 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, y:**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. Que el artículo 9, fracción I del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., establece que el titular de la Contraloría Municipal, tiene la obligación de presentar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, el programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal, que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que se ejecutarán.
4. En fecha 30 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CM/004/2015, signado por el M. en A.P. Oscar García González en su carácter de Contralor Municipal, mediante el cual remite en copia simple el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2016, con la intención de que sea presentado por el Presidente Municipal ante el H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su presentación el siguiente:

PROGRAMA

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., se tiene por presentado el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo comprendido del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2016, en los términos que se describen en el documento anexo al presente, mismo que es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye al Titular de la Contraloría Municipal, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas descritos en el documento anexo al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2016 y será vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., para su conocimiento y debido cumplimiento..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.
RUBRICA.-----**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito, Ciudadano, Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Gaspar Martínez Cruz, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Gaspar Martínez Cruz; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, debe cumplir con las obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos, toda vez que para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.
- Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.
13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en fecha 19 de marzo del año 2015, el **C. Gaspar Martínez Cruz**, en su carácter de empleado adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presentó un escrito ante la Secretaría de Administración, instrumento mediante el cual solicita se proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo preceptuado en los numerales 126, 139, 140 y 141 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 31 de marzo del año 2015, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/154/2015, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. Gaspar Martínez Cruz**, ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 20 años, 9 meses y 10 días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 7,130.74
Quinquenio (4)	\$ 1,704.00
Total	\$ 8,834.74
55%	\$ 4,859.11

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Gaspar Martínez Cruz** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2015 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente se hace constar que el **C. Gaspar Martínez Cruz**, presta sus servicios para el Municipio de Corregidora desde el 20 de junio de 1994 a la fecha, ocupando el puesto de Auxiliar Operativo adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$7,130.74 (SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 74/100 M.N) más \$1,704.00 (UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios.*

Por lo anterior, no tengo ningún inconveniente en extender la presente quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto."

- b) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- c) Dos últimos recibos de pago Folio 343442979 y 346244419 de los periodos correspondientes del 01/03/2015 a 15/03/2015 y del 16/03/2015 al 31/03/2015, respectivamente.
- d) Acta de nacimiento con número 18, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 06 de enero de 1945, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número de folio 000041243341.

19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Gaspar Martínez Cruz**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126, 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del **C. Gaspar Martínez Cruz**, el 55% de su salario, siendo la cantidad de \$4,859.11 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. Gaspar Martínez Cruz**, a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. Gaspar Martínez Cruz...**"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe, Ciudadano, **Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Cesáreo Patiño Rico, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Cesáreo Patiño Rico; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, debe cumplir con las obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos, toda vez que para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.
- Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.
13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en fecha 30 de marzo del año 2015, el **C. Cesareo Patiño Rico**, en su carácter de empleado adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presento un escrito ante la Secretaría de Administración, instrumento mediante el cual solicita se proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo preceptuado en los numerales 126, 139, 140 y 141 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 09 de abril del año 2015, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/183/2015, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. Cesareo Patiño Rico**, ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 20 años, 5 meses y 23 días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 7,500.00
Quinquenio (4)	\$ 1,400.00
Total	\$ 8,900.00
53%	\$ 4,717.00

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Cesareo Patiño Rico**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

II. Jubilación y pensión por vejez:

- b) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2015 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente se hace constar que el **C. Cesareo Patiño Rico**, presta sus servicios para el Municipio de Corregidora desde el 17 de octubre de 1994 a la fecha, ocupando el puesto de Velador adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) más \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios.*

Por lo anterior, no tengo ningún inconveniente en extender la presente quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto."

- g) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- h) Dos últimos recibos de pago Folio 345043790 y 347145245 de los periodos correspondientes del 01/03/2015 a 15/03/2015 y del 16/03/2015 al 31/03/2015, respectivamente.
- i) Acta de nacimiento con número 455, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 25 de febrero de 1945, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- j) Dos fotografías tamaño credencial;
- k) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número de folio 0000041238514.

19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Cesareo Patiño Rico**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126, 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del **C. Cesareo Patiño Rico**, el 53% de su salario, siendo la cantidad de \$4,717.00 (Cuatro mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. Cesareo Patiño Rico**, a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. Cesareo Patiño Rico...**"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. José Abel García Cárdenas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. José Abel García Cárdenas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, debe cumplir con las obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos, toda vez que para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

III. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en fecha 18 de marzo del año 2015, el **C. José Abel García Cárdenas**, en su carácter de empleado adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presentó un escrito ante la Secretaría de Administración, instrumento mediante el cual solicita se proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo preceptuado en los numerales 126, 139, 140 y 141 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 31 de marzo del año 2015, la Secretaria de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/152/2015, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. José Abel García Cárdenas**, ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 21 años, 8 meses y 28 días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 7,130.74
Quinquenio (4)	\$ 1,704.00
Total	\$ 8,834.74
60%	\$ 5,300.84

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. José Abel García Cárdenas** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

III. Jubilación y pensión por vejez:

- c) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2015 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente se hace constar que el **C. José Abel García Cárdenas**, presta sus servicios para el Municipio de Corregidora desde el 02 de julio de 1993 a la fecha, ocupando el puesto de Auxiliar Operativo adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$7,130.74 (SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 74/100 M.N) más \$1,704.00 (UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios.*

Por lo anterior, no tengo ningún inconveniente en extender la presente quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto."

- l) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- m) Dos últimos recibos de pago Folio 343442923 y 346244363 de los periodos correspondientes del 01/03/2015 a 15/03/2015 y del 16/03/2015 al 31/03/2015, respectivamente.
- n) Acta de nacimiento con número 00531, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 23 de septiembre de 1953, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- o) Dos fotografías tamaño credencial;
- p) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número de folio 041252041.

19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. José Abel García Cárdenas**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126, 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del **C. José Abel García Cárdenas**, el 60% de su salario, siendo la cantidad de \$5,300.84 (Cinco mil trescientos pesos 84/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. José Abel García Cárdenas**, a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. José Abel García Cárdenas...**"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Lucio García Olvera, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Lucio García Olvera, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, debe cumplir con las obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos, toda vez que para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

IV. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.
- Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.
13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en fecha 23 de marzo del año 2015, el **C. Lucio García Olvera**, en su carácter de empleado adscrito a la Dirección del Deporte, presento un escrito ante la Secretaría de Administración, instrumento mediante el cual solicita se proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo preceptuado en los numerales 126, 139, 140 y 141 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 31 de marzo del año 2015, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/155/2015, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. Lucio García Olvera**, ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 20 años, 5 meses y seis días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 5,121.64
Quinquenio (4)	\$ 1,400.00
Total	\$ 6,521.64
53%	\$ 3,456.47

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Lucio García Olvera**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

IV. Jubilación y pensión por vejez:

- d) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2015 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente se hace constar que el **C. Lucio García Olvera**, presta sus servicios para el Municipio de Corregidora desde el 24 de octubre de 1994 a la fecha, ocupando el puesto de Velador adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$5,121.64 (CINCO MIL CIENTO VENTIUN PESOS 64/100 M.N) más \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios.*

Por lo anterior, no tengo ningún inconveniente en extender la presente quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto."

- q) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- r) Dos últimos recibos de pago Folio 345043466 y 347144919 de los periodos correspondientes del 01/03/2015 a 15/03/2015 y del 16/03/2015 al 31/03/2015, respectivamente.
- s) Acta de nacimiento con número 1335, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 22 de diciembre de 1927, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- t) Dos fotografías tamaño credencial;
- u) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número de folio 0000041247670.

19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Lucio García Olvera**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126, 139,140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del **C. Lucio García Olvera**, el 53% de su salario, siendo la cantidad de \$3,456.47 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. Lucio García Olvera**, a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. Lucio García Olvera...**"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÍBRICA**

El suscrito, Ciudadano, Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Mario Centeno Cruz, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Mario Centeno Cruz; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, debe cumplir con las obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos, toda vez que para prestar los servicios que le corresponden, requiere de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

V. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.
- Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.
13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en fecha 18 de marzo del año 2015, el **C. Mario Centeno Cruz**, en su carácter de empleado como chofer de pipa adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, presento un escrito ante la Secretaría de Administración, instrumento mediante el cual solicita se proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 31 de marzo del año 2015, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/153/2015, signado por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Pensión por Vejez del **C. Mario Centeno Cruz** ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 20 años, 2 meses de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez el siguiente:

Sueldo	\$ 7,868.19
Quinquenio (4)	\$ 1,704.00
Total	\$ 9,572.19
53%	\$ 5,073.26

18. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el **C. Mario Centeno Cruz**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

V. Jubilación y pensión por vejez:

- e) Que según la Constancia laboral expedida por el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2015 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente se hace constar que el **C. Mario Centeno Cruz**, presta sus servicios para el Municipio de Corregidora desde el 30 de enero de 1995 a la fecha ocupando el puesto de Chofer de pipa, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$7,868.19 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N) más \$1,704.00 (UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de cuatro quinquenios.*

Por lo anterior, no tengo ningún inconveniente en extender la presente quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto."

- v) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.
- w) Dos últimos recibos de pago Folio 343442906 y 346244346 de los periodos correspondientes del 01/03/2015 a 15/03/2015 y del 16/03/2015 al 31/03/2015, respectivamente.
- x) Acta de nacimiento con número 348, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 01 de septiembre del año 1943, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- y) Dos fotografías tamaño credencial;
- z) Copia certificada de la identificación oficial del promovente con número de folio 0000073302703.

19. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Mario Centeno Cruz**, ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 126, 139,140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se autoriza otorgar a favor del **C. Mario Centeno Cruz**, el 53% de su salario, siendo la cantidad de \$5,073.26 (Cinco mil setenta y tres pesos 26/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando **17** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. Mario Centeno Cruz**, a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. Mario Centeno Cruz**...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes**, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/014/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia**.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **07 de marzo de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **"Acuerdo por el que se emite la aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje,**

alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; cuyo Resolutivo Primero se transcribe textualmente a continuación:

"PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite Acuerdo a favor la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales".

4. En fecha **18 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del C. José de Alba Barnola, Representante Legal de **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la modificación al Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando anterior con la finalidad de poder abastecer de Agua Potable al Fraccionamiento en su conjunto **HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA.**
5. En virtud de lo anterior, los integrantes la Comisión consideran importante y necesario, llevar a cabo modificación solicitada para que la promotora pueda realizar las gestiones que permitan brindar el servicio de agua potable de manera general al complejo supra citado, ya que en el acuerdo de origen solo se estableció que fuera para el Fraccionamiento Balvanera, por lo que resulta necesario hacer la precisión de que el abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también serán proporcionados a las industrias y servicios establecidos o que se establezcan en el complejo, mediante la modificación citado Acuerdo.
6. Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., permite a este H. Ayuntamiento modificar sus Acuerdos, en aquellos casos en que por estudio posterior, debidamente fundado y motivado, se consideren por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica la denominación al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

"Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica el **Resolutivo Primero** al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió **aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera**, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **formula el Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales..."**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa de promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO

**MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE;
PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO
REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA
INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES
DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----**

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la denominación y el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/014/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia.**
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **07 de marzo de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **"Acuerdo por el que se emite la aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje,**

alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; cuyo Resolutivo Primero se transcribe textualmente a continuación:

"PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite Acuerdo a favor la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales".

4. En fecha **18 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud del C. José de Alba Barnola, Representante Legal de **la persona moral denominada "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la modificación al Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando anterior con la finalidad de poder abastecer de Agua Potable al Fraccionamiento en su conjunto **HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA.**
5. En virtud de lo anterior, los integrantes la Comisión consideran importante y necesario, llevar a cabo modificación solicitada para que la promotora pueda realizar las gestiones que permitan brindar el servicio de agua potable de manera general al complejo supra citado, ya que en el acuerdo de origen solo se estableció que fuera para el Fraccionamiento Balvanera, por lo que resulta necesario hacer la precisión de que el abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también serán proporcionados a las industrias y servicios establecidos o que se establezcan en el complejo, mediante la modificación citado Acuerdo.
6. Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., permite a este H. Ayuntamiento modificar sus Acuerdos, en aquellos casos en que por estudio posterior, debidamente fundado y motivado, se consideren por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica la denominación al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

"Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA, encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."

SEGUNDO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y III, 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., modifica el **Resolutivo Primero** al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2015, mediante el cual se emitió **aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Balvanera,** encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **formula el Acuerdo por el que se emite aprobación a favor de "Operadora de Instalaciones Turísticas y Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V., para que pueda constituir un Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento HABITACIONAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL COMPLEJO BALVANERA,** encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa de promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO**

VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95Has, y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por "Comercial Oder", S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95Has, y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por "Comercial Oder", S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/022/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
 - IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
 - XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que con fecha **06 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **Lic. Carlos Esponda Morales**, Representante Legal de Comercial Oder S.A. de C.V., a través del cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR), a Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Que para atender la petición antes referida, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el oficio **SAY/DAC/CAI/335/2015**, de fecha **10 de marzo de 2015**, para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera avocarse al estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en fecha **27 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0801/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo**, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/035/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

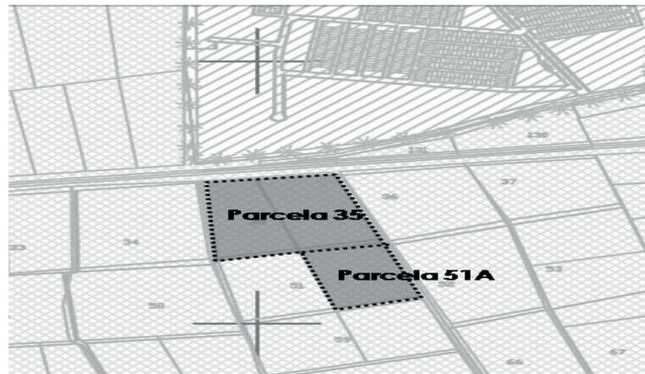
OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. El Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic) para la Parcela 35 y la Parcela y 51A ambas Z-1 P3/6 en el Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-43-12.54 has y 3-89-86.41 has respectivamente. Lo anterior para desarrollar un proyecto habitacional con 247 viviendas.

Localización del Predio

- 11.2. Los predios se localizan en la zona norte de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito. La Parcela 35 colinda al NORTE con la Carretera Cuota Querétaro – Celaya y posteriormente con el desarrollo habitacional Santa Fe, al SUR colinda con la Parcela 51A y al ORIENTE y PONIENTE colinda con propiedad privada. Por su parte, la Parcela 51A colinda al norte con la Parcela 35 y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.





Uso de Suelo Actual

- 11.3.** De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios en estudio se ubican en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**.

ANTECEDENTES

- 11.4.** Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 10 del Distrito de Tlanepantla, Méx., se hace constar la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" S.A. de C.V., que formalizan los CC. Javier Castelán Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven.
- 11.5.** Mediante Escritura Pública No. 105,253 de fecha 26 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la Ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la empresa "Desarrollos y Desarrollos" S.A. de C.V., como parte vendedora y la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V. de la Parcela 35 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 8-43-12.54 has.
- 11.6.** Mediante Escritura Pública No. 32,661, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de la ciudad de Querétaro, la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., se formaliza poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración en el área laboral, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y sustituir poderes, a favor del C. Carlos Sponda Morales.
- 11.7.** Mediante Escritura Pública No. 33,462 de fecha 4 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa entre los CC. J. Guadalupe Licea López y Guillermina Ontiveros Galván, como parte vendedora, y la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., como parte compradora, de la Parcela 51A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 3-89-86.41 has.

- 11.8.** Mediante oficio No. DDU/DPDU/180/2015 de fecha 5 de marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la fusión de los predios ubicados en la Parcela 35 Z-1 P3/6 y Parcela 51A Z-1 P3/6 pertenecientes al Ejido El Pueblito, formando una superficie total de 12-32-98.95 has, condicionada a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento se le indiquen.
- 11.9.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de marzo de 2015, el Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios correspondientes a la Parcela 35 Z-1 P3/6 y a la Parcela 51A Z-1 P3/6, pertenecientes al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-43-12.54 has. y 3-89-86.41 has respectivamente, con el fin de desarrollar un proyecto habitacional.
- 11.10.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/335/2015, expediente DAC/CAI/022/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 11 de marzo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la petición del Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., referente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios correspondientes a la Parcela 35 Z-1 P3/6 y a la Parcela 51A Z-1 P3/6, pertenecientes al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-43-12.54 has y 3-89-86.41 has. respectivamente.

ARGUMENTOS

- 11.11.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.12.** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición del Lic. Carlos Esponda Morales:
- Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubican los predios corresponde a un área predominantemente de Protección Agrícola de Riego (PAR), sin embargo, existen diversos cambios de uso de suelo a zona habitacional con densidad de población de hasta 300 y 400 hab/ha (H3) y H4). Cabe destacar que en un radio de 1.00 Km, no se observa ningún tipo de equipamiento urbano, tales como hospitales, escuelas, unidades deportivas, mercados, etc., encontrándose dicho equipamiento aproximadamente a 2.50 Km al sur de los predios, en la zona centro de El Pueblito.
 - Accesibilidad:** Actualmente, el acceso a la Parcela 35 del Ejido El Pueblito es al norte, a través de la carretera Querétaro – Celaya, con jerarquía regional, pavimentada con asfalto y cuenta con dos carriles en cada sentido y un muro de contención central, mientras que al oriente y poniente cuenta con acceso a

través de derechos de paso. Por otro lado, la Parcela 51A cuenta con acceso a través de su colindancia oriente, por un derecho de paso. Sin embargo, se observa que en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, se proponen dos vialidades con jerarquía secundaria, una de ellas a través de la colindancia poniente del predio y la otra hacia el sur, aproximadamente a 200.00 del polígono en estudio, mismas que conectarían a la zona con la parte más consolidada del Municipio.

- c) **Riesgos:** Los predios presentan susceptibilidad muy baja a inundaciones. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.
- d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), los predios pertenecen a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 1 "Santa María del Retablo", misma que se clasificó dentro de la política de "Aprovechamiento Sustentable". Dicha política se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

RESOLUTIVO

12.1. Se somete a **consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar será de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3).**

12.2. Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES**, que se mencionan en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

13.1. Condicionantes Generales

- a) Se deberá protocolizar el trámite de fusión de las parcelas 35 y 51A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, a fin de considerarlas como una sola unidad topográfica y de que la autorización surta los efectos legales correspondientes. Dicha protocolización deberá realizarse previo a la ejecución de cualquier otro trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- b) Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- c) De acuerdo con la ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, deberá considerar la restricción de la vialidad proyectada dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, con el objetivo de fortalecer la estructura vial en la zona, considerando dentro de esta mobiliario urbano, señalética y vegetación, con las especificaciones de construcción que en su momento determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- d) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- e) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil.
- f) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- g) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

13.2. Intensidad y Uso del suelo

- a) Se deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como el

Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Celaya Cuota.

- b) Se deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.
- c) Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas..."
- d) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la Dependencia competente.
- e) Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- f) Las banquetas tendrá una franja de servicio de cuando menos 0.50 m sin considerar la guarnición y una franja para la circulación peatonal sin interferencias de mobiliario urbano, postes, instalación de rampas de acceso a estacionamientos.
- g) Se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.
- h) De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- i) Las edificaciones comerciales y de uso mixto deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.
- j) En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación(es), y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

- k) Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.
- l) Se deberá presentar un proyecto de vialidades y movilidad al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte tanto motorizados como no motorizados dentro y fuera del desarrollo incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas del Municipio, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal, incluyendo además el proyecto de movilidad peatonal que contenga la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
- m) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua y una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.
- n) Se consideraran paraderos cubiertos y con bancas para el transporte público, la distancia mínima entre paraderos será de 500.00 m.
- o) Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.
- p) En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados.
- q) Los condominios o unidades condominales que se desarrollen dentro del polígono, deberán evitar el uso de bardas para delimitar su perímetro colindante al espacio público, colocando en su lugar sus áreas comerciales, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público construido y beneficien la imagen urbana. En este sentido, las bardas que

queden como colindancia al espacio público deberán cumplir con las siguientes características:

- 1) Solamente se permitirá el uso de muros ciegos en un 50% de la superficie de la barda, considerando que el diseño de éstos deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 50% restante de la superficie deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.
- 2) La altura máxima para las bardas será de 2.40m con respecto al nivel de banqueta.



13.3. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a) Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- b) Se deberá evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana.
- c) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- d) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- e) Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

- f) Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

14. De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización del Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

I. Para la Parcela 35 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 84,312.54 m²:

1. Por los **100** primeros metros cuadrados
HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA \$ 7,502.00
2. Por los metros cuadrados restantes
(\$125.00 X 84,212.54 m²) /
factor único (HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA=20)\$ 526,328.37

TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 35, EJIDO EL PUEBLITO (suma 1 y 2) (I) \$533,830.37 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 37/100 M.N.)

II. Para la Parcela 51A P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 38,986.41 m²

1. Por los **100** primeros metros cuadrados
HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA \$ 7,502.00
2. Por los metros cuadrados restantes
(\$125.00 X 38,886.41 m²) /
factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20) \$ 243,040.06

TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 51A, EJIDO EL PUEBLITO (suma 1 y 2) (II) \$250,542.06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.)

GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO AMBAS PARCELAS (suma I y II) \$ 784,372.44 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95 has. y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por "Comercial Oder", S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Previa la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **el Acuerdo por el que se modifican los Considerandos 11.13, 11.14 y el Resolutivo Tercero de su similar de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifican los Considerandos 11.13, 11.14 y el Resolutivo Tercero de su similar de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/029/2015**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al

118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 de enero de 2015**, este H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyos **Considerandos 11.13, 11.14 y Resolutivo Tercero**, a la letra dicen:

11.13. "Referente a la nomenclatura propuesta por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- **Valle de las Rosas**

11.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- **Valle de las Rosas**

TERCERO.-De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 11.13 y 11.14 del presente acuerdo, **se autoriza la NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m², para quedar como se indica a continuación:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle

- Rosas del Valle
 - Balcones del Valle
 - Esmeralda
 - Zafiro
 - Don José
 - Valle de los Laureles
 - **Valle de las Rosas**
5. Que el día **12 de marzo del 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **1.8.22.1/T/325/2015**, de fecha **26 de febrero de 2015**, signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Modificación de Nomenclatura que quedara autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero de 2015, en el que se autoriza la regularización del asentamiento humano Valle Dorado 2000 1ª Sección, en virtud de que la calle "Valle de las Rosas" debe ser "Valle de las Flores."**
6. Que para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/269/2015, de fecha **23 de marzo de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pueda llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto.
7. Al respecto el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio **SDUOP/DDU/DACU/0872/2015**, de fecha **30 de marzo de 2015**, manifiesta que una vez realizado el análisis correspondiente a la petición, así como al plano, el cual sirve como anexo gráfico a la autorización de Visto Bueno de Proyecto con Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2730/2014**, de fecha 31 de octubre de 2014 del asentamiento antes mencionado, se verificó que la nomenclatura propuesta para la vialidad que nos ocupa es "**Valle de las Flores**", sin que esto modifique la longitud de la misma.
8. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
9. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO.-Se autoriza la modificación de *los Considerandos 11.13, 11.14 y el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de enero del 2015, mediante el cual se autoriza la Regularización del Asentamiento Humano "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)*, para quedar como se indica a continuación:

11.13. "Referente a la nomenclatura propuesta por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- **Valle de las Flores**

11.14. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- **Valle de las Flores**

TERCERO.-De conformidad con el plano que se refiere en el Considerando 11.13 y 11.14 del presente acuerdo, **se autoriza la NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2, para quedar como se indica a continuación:

- Valle Dorado
- Corazón del Valle
- Rosas del Valle
- Balcones del Valle
- Esmeralda
- Zafiro
- Don José
- Valle de los Laureles
- **Valle de las Flores**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese a cargo del Municipio de Corregidora, Qro., por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y/o la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano en

comento, para lo cual tendrá un plazo en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.-Notifíquese personalmente lo anterior a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas, Secretaría de Administración y a la Asociación de Colonos del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000" 1ª Sección.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Lic. **José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Municipio de Corregidora, Qro., el Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano con los Municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan para la creación del Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 31 fracción VII, 33, 47 fracciones V y VII, 48 fracción XV, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 57 fracción IX y 75 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Municipio de Corregidora, Qro., el Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano con los Municipios de Querétaro, El Marqués y Huimilpan para la creación del Instituto Metropolitano de Planeación, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 57, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de octubre del 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de este Ente Municipal, Convenios, Contratos y demás actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de funciones municipales y la eficaz

prestación de servicios, en donde el Municipio tome parte, ajustándose a la normatividad aplicable, a partir del presente hasta el 31 de diciembre de 2012.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 12 de enero del 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2012-2015.

6. Que en relación al artículo 57 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que los Municipios con áreas conurbadas podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como los instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común. Dentro del mismo instrumento legal se distribuyen las competencias que corresponden al estado y los municipios en materia de desarrollo urbano, así como las normas conforme a las cuales el Poder Ejecutivo del estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

Es en este documento, que se incluye la posibilidad de crear un organismo público especializado en materia de Planeación Metropolitana a través de un convenio entre el Poder Ejecutivo del estado y los municipios que integren la Zona Metropolitana.

7. Que en fecha 01 de diciembre del año 2014, los Presidentes Municipales de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, firmaron el Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano, para la Creación del Instituto Metropolitano de Planeación, cuyos objetivos principales son establecer las bases para la asociación intermunicipal metropolitana y la coordinación de acciones, estudios, planes y programas estratégicos de interés común, sin perjuicio de otros temas como lo son:

- a) Desarrollo urbano, infraestructura, equipamiento y reservada territorial.
- b) Medio ambiente, desarrollo y aplicación de eco tecnologías, manejo de residuos sólidos y sustentabilidad.
- c) Infraestructura Hidráulica pluvial.
- d) Agua potable, alcantarillando y saneamiento.
- e) Desarrollo Económico y competitividad.
- f) Servicios públicos.
- g) Seguridad Pública.
- h) Movilidad urbana, conectividad y habitabilidad.

8. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Acuerdo por el que se autoriza y ratifica en todos sus términos el Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano, suscrito por los presidentes Municipales de El Marqués, Huimilpan y Querétaro para la creación del Instituto Metropolitano de Planeación. Y se autoriza al Presidente Municipal para que en su momento y a nombre del Municipio de Corregidora, Qro., suscriba el instrumento legal a través del cual se cree y estructure el Organismo Metropolitano referido en la Cláusula Cuarta del convenio en mención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo da cumplimiento al Acuerdo Único del Convenio de Asociación Intermunicipal Metropolitano que celebran los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, para la creación del Instituto Metropolitano de Planeación.

TERCERO.- El presente instrumento entrará en vigencia el día de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente instrumento a las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Sustentable, Particular, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento todas del Municipio de Corregidora, Qro., y a los Presidentes Municipales de Querétaro, El Marqués y Huimilpan, para su conocimiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A TRECE DE FEBRERO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) de ejercicios anteriores y el correspondiente al año 2015, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) de ejercicios anteriores y el correspondiente al año 2015, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. **La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**

II. **Los servicios relacionados con la misma.**

III. **Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**

IV. **Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**

- V. **Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
 - VI. **Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
 - VII. **Todos aquellos de naturaleza análoga.**
6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Corregidora, Qro.**
13. Que en fecha 13 de marzo de la presente anualidad se llevo a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), sesión en la cual se aprobaron algunas modificaciones sustanciales al Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2015 y algunas adecuaciones a los Programas de Obra Anuales de ejercicios anteriores, las cuales se describen a continuación para ser sometidas a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento;

A) ADECUACIONES AL POA DE EJERCICIOS ANTERIORES

OBRA	LOCALIDAD	MONTO INICIAL (\$)	EXPEDIENTE (\$)	CONTRATO (\$)	EJERCIDO (\$)	SALDOS (\$)
2.- SOLUCIÓN PLUVIAL JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA; QRO.	EL PUEBLITO	349.997,30			340.921,88	9.075,42
8.- 4 CARRILES CAMINO A VANEGAS DEL SUPER Q HACIA AV. EL JACAL Y DEL EDIF. INEA	EL PUEBLITO	2.560.319,50			2.478.981,31	81.338,19

HASTA PLANTA TRATADORA (TEJEDA-PUERTA REAL)						
9.- ENTRONQUE FILOSOFAL	FILOSOFAL	1.071.13 2,19			1.069.54 8,28	1.583,91
11.- SANTA BÁRBARA- CANCHAS DE ARRIBA (GIMNASIO AL AIRE LIBRE, BAÑOS Y ALUMBRADO).	SANTA BARBARA	857.599, 67			857.458, 56	141,11
12.- PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO Y GUARNICIONES ZONA FONTANAR A CARRETERA A HUIMILPAN	VISTA REAL	1.171.50 3,77			1.169.36 0,15	2.143,62
26.- DOS AULAS EN ESCUELA PRIMARIA "ESCUADRÓN 201" UBICADAS EN LA COMUNIDAD DE LOS ANGELES	LOS ANGELES	729.736, 58		729.736, 58	729.701, 61	34,97
ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD	VENCERE MOS	658.949, 04			648.973, 53	9.975,51
SOLUCION PLUVIAL EN CALLE ORQUIDEAS	LAS FLORES	235.668, 92			224.066, 40	11.602,5 2
REENCARPETADO DE CALLE RIO AYUTLA A RIO CONCA		334.261, 63			302.716, 27	31.545,3 6
COMPLEMENTO AULA DIDÁCTICA ESC, SEC. TEC. JUAN ALDAMA	LOS ANGELES	137.600, 00		137.404, 13		195,87
COMPLEMENTO REHABILITACIÓN	SANTA BARBARA	340.500, 00		339.017,	252.629,	87.870,1

DE CANCHAS DE ABAJO				60	83	7
COMPLEMENTO REHABILITACIÓN UNIVERSIDAD INFANTIL	EL PUEBLITO	247.000,00		243.384,07		3.615,93
HERRERÍA EN ÁREAS DEPORTIVAS	LOMAS DE BALVANERA	444.769,93			442.359,33	2.410,60
BARDA PERIMETRAL PARQUE AMANECER BALVANERA	AMANECE R BALVANERA	1.157.000,00		959.989,62		197.010,38
ALUMBRADO SUBTERRANEO Y BANQUETAS, ZONA FONTANAR Y CARRETERA A HUIMILPAN	VISTA REAL	372.000,00		366.957,39		5.042,61
BOLSA DE OBRAS MENORES (SEÑALAMIENO HORIZONTAL EN PROLONGACIÓN AMSTERDAM)	EL PUEBLITO	35.403,70			35.354,02	49,68
BOLSA PARA CONCLUIR CIRCUITO PIRAMIDES	EL PUEBLITO	990.779,00		982.532,28	982.531,97	8.247,03
PAVIMENTACION DE CALLE MARGARITAS	LAS FLORES	456.000,00		446.515,53		9.484,47
ANDADORES EN SAN JOSE DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	2.000.000,00		1.941.767,48		58.232,52
CENTRO CULTURAL LOS ÁNGELES 2DA ETAPA	LOS ÁNGELES	816.500,00		352.155,21		464.344,79
PARQUE DEPORTIVO PIRÁMIDES 2DA ETAPA	PIRÁMIDES	1.162.979,57		1.033.648,06		129.331,51

11.344.223,93

1.113.276,17

PROPUESTAS

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE ASIGNADO (\$)
CONSTRUCCION DE BARRA EN ESC. PRIM. CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURISIMA DE SAN RAFAEL	80.000,00
CANCHAS DE EN MEDIO OBRA COMPLEMENTARIA	SANTA BARBARA	450.000,00
AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD INFANTIL	EL PUEBLITO	583.276,17

TOTAL ASIGNADO 1.113.276,17

B) ADECUACIONES AL POA 2015

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE (\$)	PERIODO	BENEFICIOS	METAS
FISM					

DICE

CONSTRUCCION EN ARCOTECHO ESCUELA SEC. JESUS ROMERO FLORES	LOS OLVERA	750.000,00	FEBRERO -JUNIO	3539	1	ARCO TECHO
--	------------	------------	----------------	------	---	------------

DEBE DECIR

CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN ESCUELA SEC. JOSE CLEMENTE OROZCO	LOS OLVERA	750.000,00	FEBRERO -JUNIO	3539	1	ARCO TECHO
--	------------	------------	----------------	------	---	------------

GASTO DIRECTO

DICE

ELECTRIFICACION DE CALLES	PARQUE COLINAS DEL SUR (ENFRENTE)	400.000,00	FEBRERO-JUNIO	7.161,00	210	ML
---------------------------	------------------------------------	------------	---------------	----------	-----	----

DEBE DECIR

ELECTRIFICACION DE PARQUE	PARQUE COLINAS DEL SUR (ENFRENTE)	400.000,00	FEBRERO-JUNIO	7.161,00	210	ML
---------------------------	------------------------------------	------------	---------------	----------	-----	----

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, los integrantes de la denominada elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual de ejercicios anteriores y el correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en los términos descritos en todos los puntos del considerando 13 incisos A) y B) respectivamente del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda.

TERCERO.- El resto de los apartados integrantes del acuerdo mencionado en el considerando 12 del presente instrumento quedan intocados y mantienen su observancia y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2015, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza celebrar convenio de colaboración con la empresa Vista Country Club S.A. de C.V., para el cuidado y conservación de las áreas verdes del Fraccionamiento Vista Real, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D), 93, 94 y 96, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 762, 764, y 767 del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 9, 10, 19, 49, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 10, 68, 70, 74, 77 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza celebrar convenio de colaboración con la empresa Vista Country Club S.A. de C.V., para el cuidado y conservación de las áreas verdes del Fraccionamiento Vista Real, y**

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 14 de septiembre de 2015, el C. Eulogio Ortiz Azoños, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Vista Country Club S.A. de C.V., solicitó la suscripción de un contrato de comodato con este municipio para llevar a cabo el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del fraccionamiento Vista Real.

FUNDAMENTO LEGAL EN GENERAL

2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
4. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso**

de planeación y regulación de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
7. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, **su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
9. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
10. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

11. Conforme a los artículos **93, 94 y 96** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se establece que el **patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público**, los cuales:

- Están **destinados a un servicio público municipal**.
- Son reserva para **equipamiento**.
- Ingresan por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.

Sobre esta base se tiene que las superficies objeto del presente Acuerdo, **son bienes de Dominio del Poder Público**, en virtud de que están destinados a **un servicio público municipal**, por constituir parte del **Equipamiento Urbano así como por el hecho de haber ingresado por el fraccionamiento de la tierra**.

DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

12. Que en fecha 7 de julio de 2005 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la Sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001, promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y el Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, cuyo resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los siguientes artículos 27,30 fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX. XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

13. A este respecto resultaría aplicable al presente asunto lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mismo que establece que los Ayuntamientos del Estado previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará –entre otros– la celebración de contratos de administración de obras y de presentación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal; así como cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate, sin embargo atendiendo a lo señalado en el Considerando inmediato anterior dicho precepto no es obligatorio para este Municipio.

DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. Que los artículos **762, 764 y 767** del *Código Civil del Estado de Querétaro* establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.

15. Con relación a la figura jurídica del Contrato de Comodato, se tiene que esta no podría aplicarse al caso que nos ocupa en razón de lo que se establece en los siguientes artículos del Código Civil del Estado de Querétaro:

Artículo 742. Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio.

Artículo 743. Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

Artículo 744. Están fuera del comercio, por su naturaleza, las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente y, por disposición de la ley, las que ella declare irreductibles a propiedad particular.

16. En relación al objeto y motivo o fin de los contratos, el Código en cuestión establece:

Artículo 1705. La cosa objeto del contrato debe:

I. Existir en la naturaleza;

II. Ser determinada o determinable en cuanto a su especie; y

III. Estar en el comercio.

CONSIDERACIONES FINALES

17. De lo antes expuesto se tiene que las áreas de donación al ser parte del equipamiento urbano no se encuentran en el comercio por lo cual no pueden ser dadas en comodato, pues para ello tendrían que ser desafectadas de dicho servicio público y lo que se persigue precisamente es su utilidad pública, por lo tanto lo que podría llevarse a cabo es un convenio de colaboración en el cual se le permita a la empresa solicitante llevar a cabo el cuidado y mantenimiento de tales áreas, pero en forma complementaria o en coadyuvancia a la que a este Municipio le corresponde, ya que se el municipio se desliga de esta obligación, se estaría ante la figura equiparable al otorgamiento de una concesión puesto que se trataría de una actividad prevista por la fracción III, inciso g) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que es un servicio público a cargo de los municipios la atención de las Calles, parques y jardines y su equipamiento.

18. Bajo este contexto la Comisión de Obras y Servicios Públicos propone se realice un convenio de colaboración en el que sustancialmente se establezca lo siguiente:

- a).** Se permita a la empresa llevar a cabo el Cuidado y Mantenimiento de las áreas verdes que se describen en el plano con sello de autorización de fecha 13 de octubre de 2011, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- b).** El cuidado y conservación no será de forma exclusiva sino que se llevará a cabo en apoyo a este Municipio de Corregidora, Qro.
- c).** El convenio lo será a título gratuito.
- d).** Se deberá incluir una cláusula especial en la que no se generen derechos laborales a cargo del municipio de Corregidora, Qro.
- e).** El solicitante podrá realizar la reforestación, inclusión de nuevas especies, extracción siempre y cuando exista autorización por escrito por parte del Municipio de Corregidora, Qro., a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo sustentable o de cualquier otra de naturaleza análoga del propio municipio.
- f).** Se deberá establecer la renuncia por parte del solicitante a cualquier reclamo o indemnización por las actividades, plantas, follaje, árboles o cualquier otro material que suministre en cumplimiento al convenio.

- g). Las demás clausulas en las que se asegure la integridad en la atención y cuidado de dichas áreas.
- h). El convenio tendrá una vigencia de 30 años, no obstante se deberán establecer cláusulas de rescisión, terminación y revocación del convenio.
19. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
20. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se autoriza la celebración del convenio de colaboración con la empresa Vista Country Club S.A. de C.V., para el cuidado y conservación de las áreas verdes del Fraccionamiento Vista Real, correspondiente a la superficie 65,897.79 m2** en los términos que se precisan dentro del Considerando 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez que le sea notificado la aprobación del presente Acuerdo proceda a la elaboración del Convenio correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la secretaria de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: ARQ. MAC. FERNANDO

JULIO CESAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARIA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la celebración de un Contrato de Promesa de Donación con la Comisión Estatal de Aguas para donar una superficie de terreno ubicada en la esquina que forman las calle Loma Linda y Loma del Sol del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., para la colocación de un Tanque Elevado para el suministro de Agua Potable, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la celebración de un Contrato de Promesa de Donación con la Comisión Estatal de Aguas para donar una superficie de terreno ubicada en la esquina que forman las calle Loma Linda y Loma del Sol del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., para la colocación de un Tanque Elevado para el suministro de Agua Potable, y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.**
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las

legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala que el Ayuntamiento tiene competencia para **celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares**, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo
5. Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán estar a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos
6. Que los artículos **762, 764 y 767** del Código Civil del Estado de Querétaro establecen que los **bienes del poder público** son los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los **municipios**, los cuales **les pertenecen en pleno dominio, siendo estos bienes inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público** a que se hallen destinados. Los **bienes del poder público** se clasifican en bienes de uso común, **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios.
7. En términos del **artículo 65** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro se tiene que para las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y a este respecto es necesario señalar que si bien es cierto el **artículo 80** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en términos generales se establece que los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público, no menos es cierto, que a la fecha no es aplicable para el Municipio de Corregidora, Qro., dicha disposición legal con base en lo siguiente:
 1. Por Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día siete de julio de dos mil cinco, se resolvió la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, del Estado de Querétaro.
 2. El Resolutivo Cuarto declara la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80**, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando octavo de dicha ejecutoria.
 3. Al efecto el Considerando Octavo señala que la declaración de invalidez relativa lo es sólo para el efecto de que se considere que no le son imperativos y que por ello los Municipios pueden dictar sus propios reglamentos.
8. Que a la fecha existe la necesidad de dotar a la CEA de un espacio en el cual se establezca por parte de dicho organismo un Tanque Elevado para el suministro de Agua Potable, en el Ejido de

Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., sin embargo a la fecha se encuentra en trámite el Juicio Agrario número 115/2015, seguido ante el Tribunal unitario Agrario, del Distrito 42, en el cual precisamente se habrá de regularizar el asentamiento humano existente en dicho Ejido, y dentro del cual justamente se habrán de transmitir a este Municipio las superficies correspondientes a vialidades y áreas de equipamiento urbano.

9. Que del total de las superficies que habrán de ser donadas a este Municipio, se podrá disponer de un espacio en el que como ya se señaló, sea enajenado a título gratuito a la CEA, para el efecto indicado en el considerando inmediato anterior.
10. Que en fecha 06 de febrero del año 2014, el entonces Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., suscribió una Carta Intención con número de identificación MCQ.011/2014, documento dirigido al Lic. Abraham Habib Wejere Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en el cual manifiesta la intención de donar a la Comisión Estatal de Aguas la superficie requerida para que se proceda a la instalación del Tanque Elevado mencionado en el considerando 8 del presente informando que esto se hará en el momento que se pueda disponer de las áreas de donación del Ejido de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de esta Comisión mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los que suscriben este proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se **autoriza la celebración de un Contrato de Promesa de Donación con la Comisión Estatal de Aguas para donar una superficie de terreno ubicada en la esquina que forman las calle Loma Linda y Loma del Sol del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro., para la colocación de un Tanque Elevado para el suministro de Agua Potable.**

SEGUNDO.- La donación queda condicionada al hecho de que el Municipio de Corregidora, Qro., reciba la propiedad de las superficies objeto de regularización del Ejido Charco Blanco.

TERCERO.- Una vez que el Municipio reciba las superficies a su favor, una parte de estas deberá ser destinada para el cumplimiento del presente Acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas para que realice un levantamiento topográfico en el que se indique con precisión la superficie a objeto de donación y de ser necesario emita oficio de subdivisión, dicha superficie deberá ser manifiesta por la CEA.

CUARTO.- Asimismo y para el efecto de concretar la Donación objeto del presente Acuerdo, se deberá someter a la consideración del ayuntamiento la desafectación y/o desincorporación del inmueble objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que al momento que le sea solicitado por la Secretaría del Ayuntamiento emita **el dictamen de valor**, conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Para apoyo y/o complemento de lo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, gestionará la elaboración de los **avalúos** correspondientes.

SEXTO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., en turno para que en su momento administrativo y a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento emita los criterios de racionalización, de acuerdo al artículo 19 de la ley de la materia.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitirá los trámites administrativos que le sean solicitados por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, tales como, alineamientos, expedición de números oficiales, etc., cuyo costo será a cargo de este Municipio.

OCTAVO.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas a solicitud de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, expedirá las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble en comento.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez que le sea notificado la aprobación del presente Acuerdo proceda a la elaboración del Convenio correspondiente.

DECIMO.- En virtud de lo anterior el Servidor Público designado deberá de asumir sus funciones, al momento de la aprobación del presente acuerdo, previa protesta de ley que deberá rendir en términos del artículo 128 Constitucional ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 28 (VEINTIOCHO) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (**veintiocho**) de **septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que la Autorización para la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/119/2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al**

proceso de planeación y regulación de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VIALIDADES** de conformidad con los siguientes artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro:

"ARTICULO 109.- *Todo propietario de un fraccionamiento tendrá la OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinados a VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en los términos de este Código.*

Además deberá transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.

De las áreas para equipamiento urbano mencionadas, se destinarán el veinte por ciento a zonas verdes concentradas y el diez por ciento a plazas o espacios de uso cívico o comunitario.

Las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo, con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente.

....”

"ARTICULO 112.- El fraccionador deberá **iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año** contado a desde la fecha de expedición de la licencia de ejecución.

Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia.

*En todos los casos, el fraccionador deberá **instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la NOMENCLATURA de las calles.** El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio de ubicación del fraccionamiento.*

Concluido los plazos a que se refiere este artículo sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.”

"ARTICULO 120.- Para los efectos de este Código se entenderá por conjunto habitacional, al **grupo de viviendas o departamentos**, destinados a su venta o para darse en arrendamiento, sin perjuicio de que se desarrollen en uno o varios cuerpos y secciones, **cualquiera que sea el régimen de propiedad y dotado de las obras necesarias de vialidad, equipamiento urbano, estacionamiento y otras.**

...”

"ARTICULO 131.- Los propietarios de conjuntos habitacionales, tendrán obligación de:

I.- Transmitir al Municipio que corresponda, la **propiedad y el dominio** de las superficies de terreno necesarias para la **APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS** dentro de los límites en que se pretenda construir el conjunto.

II.- Establecer las áreas necesarias para las instalaciones de **equipamiento urbano** del conjunto habitacional de acuerdo a la densidad de población.

III.- Realizar las obras de urbanización necesarias en las vías públicas, sujetándose a las especificaciones que a este respecto señalen este título, así como el Reglamento respectivo.

*IV.- Dotar a los conjuntos habitacionales de las **áreas verdes** necesarias de acuerdo con la densidad de la población."*

"ARTICULO 147.- Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, **otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento**, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento.

Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales."

8. Por cuanto refiere a la Relotificación de fraccionamientos, habrá que atender a las disposiciones que señala el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

"ARTICULO 138.- Ninguna fusión, subdivisión o **relotificación** se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la autorización del Ayuntamiento que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o **relotificar** se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes."

9. Que los artículos 154 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro regulan lo relativo a la **autorización provisional para venta de lotes**, señalándose en esencia que aun cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento misma que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento.
10. Que con fecha 03 de septiembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. Bruno Ghigliazza G.**, representante legal de la empresa denominada "CODESU Corporativo", S.A. DE C.V., para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura para el **Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5.**
11. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1346/2015**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 02403, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.
12. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0107/2015**, de fecha 10 de septiembre de 2015 de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5.
EJIDO:	San Antonio de la Punta
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 02 497 999 y 06 01 001 02 497 998
SUPERFICIE M ² :	81,128.439

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 12.1.** Mediante escrito de fecha 01 de Septiembre de 2015, el Lic. Bruno Ghigliazza G. en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., solicitó al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario de Ayuntamiento, la Autorización para la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.2.** Mediante Escritura Pública No. 9,006 de fecha 5 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 23 de esta Demarcación Notarial, comparecen los Sres. José Antonio Pérez Guerrero,

Dolores Ofelia Villarreal Narváez, Maricela Pérez Feregrino y José Antonio Pérez Feregrino, para formalizar la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "CONDESU Corporativo", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Número 33471 de fecha 17 de Julio de 2007.

En el mismo documento quedó establecido que la sociedad será administrada por un Administrador Único y para tal efecto se eligió al Señor C.P. José Antonio Pérez Guerrero.

- 12.3.** Mediante Escritura Pública No. 26,719 de fecha 18 de Junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 22 de esta Demarcación Notarial, Comparece la Sociedad Mercantil denominada "CONDESU Corporativo" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado el señor Gustavo Antenor Aragón Bernal, con el objeto de solicitar, la Protocolización del oficio número DDU/2741/2008, así como el plano producto del mismo, mediante el cual se autorizó la fusión de las parcelas número 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 ubicadas en el Ejido denominado "San Antonio de la Punta" con una superficie total de 78,648.19m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00353324/0001 de fecha 22 de julio de 2010.
- 12.4.** Mediante Escritura Pública No. 27,513 de fecha 11 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 22 de esta Demarcación Notarial, Comparece la Sociedad Mercantil denominada "CONDESU Corporativo" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado el señor Carlos Enrique Aragón Bernal, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es la de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del Señor Bruno Ghigliazza González, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 33471-1 de fecha 12 de Mayo de 2011.
- 12.5.** Mediante el Oficio No. P0470/2008, Expediente DP09H de fecha 26 de Mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Bajío Zona Querétaro informa que es factible suministrar servicio al lote ubicado en Ejido San Antonio de la Punta; debiendo previamente presentar su proyecto de la red de distribución de energía eléctrica, acorde al Procedimiento para la Construcción de obras por Terceros.
- 12.6.** Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/259/2012 de fecha 16 de Julio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un fraccionamiento habitacional y de servicios con 740 viviendas y 40 lotes comerciales denominado "Fraccionamiento Terranova" que pretende realizar en un predio con superficie total de 153,550.53 m², ubicado en las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90, Ejido San Antonio de la Punta, Corregidora, Qro., debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
- 12.7.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1638/2013 de fecha 12 de Junio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al predio ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San

Antonio de la Punta, con una superficie de 78,769.865 m², consistente en 142 viviendas.

- 12.8.** Con fecha 05 de Julio de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro emitió el Deslinde Catastral No. DT 2013085, para el Deslinde Catastral DT 2013085 de fecha 05 de Julio de 2013, autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, para el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74, 75 y 76 del Ejido San Antonio de la Punta, mismo que es identificado con la clave catastral 06 01 001 02 497 999 de la cual se desprende la superficie de 78,966.549 m².
- 12.9.** Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1476/2013, Expediente USM-588/08 de fecha 24 de Mayo de 2013, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, FACTIBLE para ubicar un FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN 5 LOTES CONDOMINALES PARA UN TOTAL DE 472 VIVIENDAS, en el predio ubicado en parcelas 74, 75 y 76 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 78,769.87 m².
- 12.10.** Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1925/2013, Expediente USM-588/08 de fecha 8 de Julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN 5 LOTES CONDOMINALES PARA UN TOTAL DE 472 VIVIENDAS, en el predio ubicado en parcelas 74, 75 y 76 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 78,966.55m², e identificado con clave catastral 06 01 001 02 497 999.
- 12.11.** Mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/2006/2013 de fecha 15 de julio de 2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se libera a la Sociedad Mercantil denominada CODESU Corporativo S.A. de C.V. del cumplimiento de las restricciones establecidas mediante oficio DDU/DPDU/168/2012, referente a un proyecto de vialidad que se pretendía realizar en el desarrollo Terranova 2da Etapa.
- 12.12.** Mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2045/2013 de fecha 17 de Julio de 2013, la Dependencia en comento autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Terranova 2da. Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 78,966.549 m² consistente en 142 viviendas, en este Municipio de Corregidora, Qro., debido a un ajuste en las medidas del fraccionamiento.
- 12.13.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2013 se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Terranova 2da. Sección" ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 78,966.549 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.

- 12.14.** Mediante Oficio No. VE/2195/2013 de fecha 02 de Septiembre de 2013, Expediente VC-005-08-D la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 740 viviendas y 40 lotes comerciales para el desarrollo denominado por dicho organismo operador como "Codesu San Antonio" ubicado en las parcelas No. 74, 75,76, 88, 89 y 90 Z-1 P5/5.
- 12.15.** Para dar cumplimiento a la obligación señalada en el Resolutivo Cuarto, Considerando 5.2, Punto 8, Inciso b) el Lic. Bruno Ghigliazza G. en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 63,518 de fecha 27 de Agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular a la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, se hace contar la transmisión de propiedad a Título gratuito que otorga la persona moral denominada "CONDESU Corporativo" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus Apoderados Legales los Lic. Carlos Enrique Aragón Bernal y Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez, a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de área de donación una superficie de 2,837.002m² equivalentes al 3.593% del total de la superficie del Fraccionamiento "Terranova 2da. Sección" y por concepto de vialidades el 2,271.372 m² equivalentes al 2.876%, con el objeto del cumplimiento con el Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2013, mediante el cual se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 12.16.** Mediante Escritura Pública No. 27,156 de fecha 06 de Octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pablo Prado Blagg, Notario Titular de la Notaría Pública No. 76 de esta Municipalidad, Comparecieron: el Sr. Carlos Enrique Aragón Bernal y el Sr. Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez ambos en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., con el objeto de otorgar un Mandato en favor del Sr. Bruno Ghigliazza González, para que lo ejerza en los siguientes términos: Poder Judicial y Extrajudicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos en materia laboral y materia fiscal para que lo ejerza: general en lo que se refiere a las facultades judiciales y extrajudiciales, para pleitos y cobranzas, para actos en materia laboral y materia fiscal, pero especial respecto a sus facultades para actos de administración; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 12.17.** Para dar cumplimiento al Artículo 198 Fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente al día de hoy, presenta la Póliza de Fianza emitida por la "Afianzadora Insurgentes", S.A., con No. de Fianza 2562-10945-0 por un importe de \$1'896,036.49 (Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis Pesos 49/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2798/2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014.
- 12.18.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Terranova 2da. Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 78,966.549 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.

12.19. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar documentos y/o constancias y/o recibos de pago que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Cuarto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 2013, por cuanto ve al Considerando 5.2, Numerales 2, 3, 6, 7, 8, Incisos a), c), d), e) y f) y Punto 5.5, como a continuación se indica:

1. ...
2. ...
3. *Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apearse a la factibilidad de servicio de fecha 26 de Mayo de 2008, asimismo el promovente deberá presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.*
4. *Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apearse a lo señalado en los proyectos registrados con el folio 10-219-05, expediente VC-005-08-D de fecha del 13 de Mayo de 2013, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/4486/2012 de fecha 31 de Diciembre de 2012, para la construcción de 740 viviendas y 40 lotes comerciales; autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo el desarrollador deberá presentar los proyectos aprobados por dicha Dependencia además de tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.*
5. ...
6. *Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:*

Presupuesto de Urbanización	\$ 2'088,628.97
1.5% por derechos de supervisión x 1.5%	
Subtotal	\$ 31,329.43
25% por Impuesto Adicional	\$ 7,832.36
Total	\$ 39,161.79

(TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)

7. *Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:*

<i>Derecho para Licencia para Fraccionar</i>	
Subtotal	\$ 56,951.73
25% por Impuesto Adicional	\$ 14,237.93
Total	\$ 71,189.67

(SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)

8. *Para la solicitud de permiso provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:*

- a. ...
- b. ...
- c. *Asimismo previo a la solicitud del promovente, para el desarrollo del lote 1, Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, deberá de considerar en la propuesta de Relotificación de la misma, el porcentaje restante del área de donación equivalente al 6.398% de la superficie total del predio.*

- d. Presentar el Dictamen de Estudio de Impacto Vial así como los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión.
- e. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- f. Obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.
9. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Terranova 2da sección", como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	1153.0753	\$ 11,430.97
	SUB TOTAL	\$ 11,430.97
	25%	\$ 2,857.74
	TOTAL	\$ 14,288.71

- 12.20.** Mediante Escritura Pública No. 30,451 de fecha 15 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría No. 30 de esta Demarcación Notarial y del patrimonio inmueble federal, se hace constar: la Compraventa, que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., en lo sucesivo "la Parte Compradora", representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración del Consejo de Administración, el Sr. Carlos Enrique Aragón Bernal y por la otra parte el Sr. Bruno Ghigliazza González en lo sucesivo "la Parte Vendedora", del inmueble identificado como la Parcela 123 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro., (catastralmente pertenece al Municipio de Corregidora, Qro.) con superficie de 0-23-35.46 Ha.; inscrita bajo el Folio Inmobiliario 00479524/0006 de fecha 01 de Julio de 2015 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 12.21.** Mediante Oficio No. DDU/DPDU/668/2015 Expediente FP-38/15 de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Fusión de los predios resultantes de una Fusión de las Parcelas 74, 75 y 76 Z-1 P5/5 y Parcela 123 Z-1 P5/5, perteneciente al Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro. con Claves Catastrales 06 01 001 02 497 997 y 06 01 001 02 497 998 y áreas 78,966.549m² y 2,61.890m² respectivamente, formando una superficie de total de 81,128.439m².

- 12.22.** Mediante Oficio No. VE/1281/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015, Expediente VC-005-08-D la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 669 viviendas y 40 lotes comerciales para el desarrollo denominado por dicho organismo operador como "Codesu San Antonio" ubicado en las parcelas No. 74, 75, 76, 88, 89 y 90 Z-1 P5/5.
- 12.23.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2114/2015 de fecha 11 de Agosto de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Terranova 2da. Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 y Parcela 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, debido al incremento de la superficie del mismo en 2,161.890 m², arrojando una superficie total de 81,128.439 m².
- 12.24.** Mediante Oficio No. UMPC/OGR/038/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015, la Dirección de Protección Civil Municipal, emitió la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable para el predio ubicado en las Parcelas 74, 75 y 76 del Ejido San Francisco de la Punta, Corregidora, Qro. [sic.], en el cual se pretende desarrollar un complejo habitacional, debiendo el desarrollar dar cabal cumplimiento a las obligaciones en el señaladas.
- 12.25.** Las superficies que componen el Fraccionamiento denominado "Terranova 2da. Sección, se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES					
SUPERFICIES AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2013			MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	23,196.372	29.448	SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	68,643.88	84.611
RESERVA DEL PROPIETARIO	50,465.118	64.067	EQUIPAMIENTO	1,325.13	1.633
DONACIÓN	2,836.951	3.602	DONACIÓN	7,367.28	9.081
SUP. VIAL	2,271.424	2.884	SUP. VIAL	3,792.15	4.675
TOTAL	78,769.865	100.000	TOTAL	81,128.44	100.000

- 12.26.** El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

1. La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al 6.398% de la superficie total del predio.

2. *Presentar copia del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Escritura 65,518 de fecha 27 de Agosto de 2014 relativa a la Transmisión de áreas a título gratuito al Municipio de Corregidora, Qro., en un lapso no mayor a 30 días naturales.*
3. ...
4. *Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a los planos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.*
5. *Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.*
6. *Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal de las secciones a autorizar, así como la transmisión a título gratuito de las vialidades de las secciones antes mencionadas, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal indique.*

12.27. El Promotor deberá dar el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 145 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

12.28. Mediante Supervisión de fecha 10 de Septiembre de 2015 al Fraccionamiento en estudio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a ésta Secretaría, se determinó que el Avance de las Obras de Urbanización es del 33.57%, por lo que el Lic. Bruno Ghigliazza González, en su calidad de Representante legal, deberá de actualizar el monto de la fianza que servirá para garantizar la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en análisis, con el objeto de amparar hasta un monto de \$2'954,511.84 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos once pesos 84/100 M.N.)

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

Resolutivo

13.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, SE PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización para la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y

- e) Exhibir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la **propuesta y autorización** ante otras Dependencias del proyecto y/o convenio que de cabal cumplimiento al **porcentaje restante del área de donación equivalente al 6.398%** de la superficie total del Fraccionamiento en análisis.
- f) Presentar copia del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Escritura 65,518 de fecha 27 de Agosto de 2014 relativa a la Transmisión de áreas a título gratuito al Municipio de Corregidora, Qro., en un lapso no mayor a 30 días naturales.
- g) Exhibir los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) de los proyectos de redes hidráulicas, sanitarias y drenaje pluvial de acuerdo a la Relotificación emitida por esta Secretaría.
- h) De conformidad al Artículo 153 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al 01 de Julio de 2012 y del Artículo Sexto Transitorio del actual Código, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.
- i) Deberá obtener la Autorización del proyecto de electrificación y alumbrado público, el cual deberá apegarse a los planos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha dependencia le señale.
- j) Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar y colocar por su cuenta.
- k) Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal de las secciones a autorizar, así como la transmisión a título gratuito de las vialidades de las secciones antes mencionadas, de acuerdo a las especificaciones y términos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal indique.
- l) Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE
AVENIDA TERRANOVA

- m) Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta es la continuación de la vialidad existente en la zona, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, se considera FACTIBLE la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Terranova 2da. Sección", como a continuación se indica:

CALLE
AVENIDA TERRANOVA

- n) De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00
	SUB TOTAL	\$ 1,168.00
	TOTAL	\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

- 14.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 15.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promover, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "CODESU CORPORATIVO", S.A. DE C.V., la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas

74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Se autoriza la **RELOTIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- Se autoriza a la empresa "CODESU CORPORATIVO", S.A. DE C.V., la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- La empresa "CODESU CORPORATIVO", S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

QUINTO.- La empresa "CODESU CORPORATIVO", S.A. DE C.V., queda obligada en términos del artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para otorgar a favor de este Municipio, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización la Escritura Pública en la que se haga constar la donación de las fracciones objeto de transmisión gratuita a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, estableciéndose en dicho instrumento su renuncia a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas.

SEXTO.- Asimismo es responsabilidad del desarrollador dar impulso al trámite legal de la donación desde la protocolización hasta su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Primer Testimonio de dicho instrumento o una copia certificada del mismo.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

DECIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

DUODÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMOTERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ,**

PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/119/2014**, y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 03 de septiembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. Bruno Ghigliazza G., representante legal de la empresa denominada "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura para el Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**
2. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1346/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Municipio a efecto de determinar la factibilidad de lo requerido.

3. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de ese entonces remitió la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/107/2015**, de la cual en lo que interesa al presente acuerdo, se desprende lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA..."

"...13.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, SE PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización para la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro..."

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, en cuyos **Antecedente 12.26 y Resolutivo 13.2 inciso e)**, señalan lo que a la letra indican:

"...12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **6.398%** de la superficie total del predio..."*

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

- e)** *De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Real**", como a continuación se indica:*

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00

SUB TOTAL	\$ 1,168.00
TOTAL	\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)...

- Que en fecha 08 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Bruno Ghigliazza G., Representante Legal CODESU Corporativo, mediante el cual manifiesta que dentro de los Antecedente12.26 y el Resolutivo 13.2 inciso e) del Acuerdo de Cabildo que precede señala diversas inconsistencias de acuerdo a las fechas de ingreso de la solicitud de **la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
- Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
- Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Antecedente Cuarto**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo, se detectó que el porcentaje de donación no corresponde, así como tampoco la denominación del fraccionamiento en el resolutivo ya me mencionado en la solicitud presentada por el promotor.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que el oficio SDUOP/DDU/DACU/2685/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, fue recibido ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 del mismo mes y año, del cual se desprende lo que a la letra indica:

Antecedentes

"... 12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **0.919%** de la superficie total del predio..."*

Resolutivo

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

*n. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Terranova Residencial**", como a continuación se indica:*

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00
SUB TOTAL		\$ 1,168.00
TOTAL		\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificarlos **Antecedente 12.26 y Resolutivo 13.2 inciso e).**
6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - a). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015.
 - b). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con

las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.

7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de los Antecedente 12.26 y Resolutivo 13.2 inciso n), del Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:**

ANTECEDENTES

"... 12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **0.919%** de la superficie total del predio."*

Respecto a la obligación de transmisión restante de las áreas de donación del Fraccionamiento "Terranova", equivalente al 0.919% (745.57m²), se tendrá por cumplida con la participación del desarrollador en la obra de rehabilitación del Camellón de Avenida El Jacal, con una superficie de 4,778.85 m² y longitud de 550 metros lineales aproximadamente, así como de la Rotonda en la misma

vialidad, incluyendo el mobiliario urbano para la misma, siempre y cuando exhiba ante la Secretaría del Ayuntamiento, a las tardar 30 días naturales contados a partir de la culminación de su participación, el documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, que avale su participación y terminación en las obras referidas, bajo las especificaciones y requerimientos que la dicha dependencia emita al respecto.

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

- e) De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Terranova Residencial**", como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00
SUB TOTAL		\$ 1,168.00
TOTAL		\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el **Antecedente Cuarto** del presente Acuerdo.

TERCERO.- Asimismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **05(cinco) de junio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **el Acuerdo por el que se reconoce como vialidad la superficie que dentro del mismo se describe y autoriza su Nomenclatura como "El Atajo", la cual se ubica en la lateral de la Carretera a Celaya a la altura del Kilómetro 11, acceso entre Tricosa y Forrajera el Arriero, en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 155 y 356 del Código Urbano del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reconoce como vialidad la superficie que dentro del mismo se describe y autoriza su Nomenclatura como "El Atajo", la cual se ubica en la lateral de la Carretera a Celaya a la altura del Kilómetro 11, acceso entre Tricosa y Forrajera el Arriero, en este Municipio de Corregidora, Qro.**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/137/2014 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los **centros de población**.
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6º que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
5. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.**
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **compete a los municipios establecer los proyectos de redes viales**, tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 154. Es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia, determinar:

- I. **LOS PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes**, así como sus características;
- II. La **organización y las características de infraestructura** necesaria para el **sistema de transporte de personas**, bienes o servicios;
- III. Las **limitaciones de uso de la vía** pública; y
- IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.

7. En términos de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
8. Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
9. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro **otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas**, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
10. Que en fecha **25 de noviembre del 2014**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la **C. María de Lourdes Núñez Puga, Delegada de Los Ángeles**

Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita Nomenclatura a un acceso que actualmente funciona como derecho de paso el cual está ubicado en lateral de Carretera Libre a Celaya a altura del Kilómetro 11, acceso entre Tricosa y Forrajera el Arriero.

Ubicación del predio:



- 11.** En este sentido y por tratarse de una situación de hecho en la que precisamente la superficie en comento ha venido a través de los años funcionando como una vialidad, corresponde a este H. Ayuntamiento reconocer su proyección como vialidad pública mediante la asignación de su nomenclatura.

La asignación de la nomenclatura otorgada en estos términos brindará a los propietarios colindantes el indiscutible beneficio de obtener el Número Oficial que en adición a sus Escrituras Públicas o Títulos de Propiedad les permitirá realizar trámites para la contratación de diversos servicios: energía eléctrica, agua potable, telefonía, etc. Circunstancia que encuentra su fundamento en el artículo 2 del Código Urbano vigente el cual **considera de utilidad pública e interés social, la apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales** y estatales.

En adición a lo expuesto con antelación se advierte que el entorno de la superficie cuyo reconocimiento como proyección de vialidad se sugiere, no se encuentra inmersa dentro de un asentamiento humano irregular, por el contrario, dicha superficie está vinculada con vialidades reconocidas como tal.

- 12.** Con la presente Resolución no se pretende limitar o vulnerar los derechos del propietario de la superficie, toda vez que lo único que se está realizando es realizar una estimación de una proyección de vialidad de referencia, es decir, la asignación del nombre para dicha superficie no limita ni mucho menos vulnera los derechos del propietario, sino por el contrario, se atiende al interés público por establecer una nomenclatura para que los propietarios de los predios colindantes puedan obtener su número oficial, por ende el propietario no podrá reclamar indemnización alguna en contra de este municipio toda vez que se trata de una vía de hecho, en la que hasta la fecha el propietario así lo ha consentido, por ello, este municipio al no ejercer acto posesorio alguno, está exento de alguna responsabilidad en este sentido.
- 13.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de

Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

- 14.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En base a lo expuesto y de manera particular a lo señalado en los Considerandos Once y Doce del presente Acuerdo y **para el único efecto de poder otorgar números oficiales** a los propietarios de los predios colindantes a la superficie objeto del presente Acuerdo, se **reconoce como Vialidad** la sección descrita en el considerando 10 del presente Acuerdo, a la cual se le otorga la siguiente nomenclatura:

- El Atajo.

SEGUNDO. La superficie en comento será oficialmente reconocida como vialidad pública y no como una proyección de la misma, una vez que el inmueble forme parte del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. No se generan **derechos por nomenclatura** conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que instale **las placas de nomenclatura** correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice un levantamiento topográfico en el que se delimite la proyección de la vialidad en comento.

SEXTO. El propietario de la superficie objeto del presente Acuerdo conserva en todo momento sus derechos de posesión y propiedad, por lo que no cabe reclamación alguna en contra de este Municipio, no obstante lo anterior, el propietario del predio deberá ajustarse a la normatividad de la materia y a cuanta restricción, alineamiento y uso legalmente le corresponda con relación al inmueble.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a solicitud de los legalmente interesados emita los números oficiales que correspondan previo pago de derechos.

OCTAVO. El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto los interesados jurídicos deberán obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual

seguimiento al presente Acuerdo y realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento informando de manera puntual al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Coordinador de Gestión Delegacional, y a la C. María de Lourdes Núñez Puga, Delegada de Los Ángeles, Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05(CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/083/2015,** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**
2. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los **centros de población.**
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios,** en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

5. Que el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece la facultad de los Municipios del Estado para establecer la nomenclatura oficial la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
6. Que los Municipios en términos del artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala, pueden asignar a solicitud de parte interesada, un número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.
7. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de mayo de 2008**, se autorizó el Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Vialidad denominada calle de Don Bosco para quedar como calle Paseo del Gran Cué, El Pueblito, Corregidora, Qro., mismo que en fecha 21 de mayo de 2008 fue publicado en la Gaceta Municipal Número 6.
8. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
9. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, modifica la Nomenclatura la Calle Paseo del Gran Cué, ubicada en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, para quedar como **Avenida Don Bosco.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que elabore el diseño y efectúe la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que asigne los recursos suficientes para el cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo revoca y deja sin efectos cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que haya sido aprobada con antelación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (**veintiocho**) de **septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicita do por el C. Mario Hernández Ruiz en Representación de la C. María Elena Avalos Piña**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro., solicitado por el C. Mario Hernández Ruiz en Representación de la C. María Elena Avalos Piña**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/050/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
 - IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
 - XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán

estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"

10. Que con fecha **18 de mayo de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por el C. Mario Hernández Ruiz, Representante Legal de la C. María Elena Avalos Piña, solicitando el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional y de Servicios para las Parcelas 119 Fracción III, 117 Z-1, resto (F1-1) Fracción II, Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito Corregidora, Qro.
11. Que con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/624/2015**, de fecha 21 de mayo de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Comercial y de Servicios (Sic), para el predio objeto del presente estudio.
12. Acto seguido, en fecha 09 de junio de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1457/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/060/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

- 12.1** El predio se localiza en la zona suroriente de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito y colinda al NORTE, ORIENTE Y PONIENTE con propiedad privada y al SUR con la calle Fray Sebastián Gallegos.



Uso de Suelo Actual

12.2 De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio en estudio se ubica en zona de **Equipamiento Institucional (EI)**.

Antecedentes

- 12.3.** Mediante Título de Propiedad número 000000001707 de fecha **13 de octubre de 2004**, bajo el folio real 165705/1, se acredita a favor del C. José Antonio Moreno Zúñiga la propiedad de la Parcela 117 Z-1 P2/4, del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 0-71-42.40 has.
- 12.4.** Mediante Escritura Pública no. 59,648 de fecha **2 de diciembre de 2011**, ante la fe de la Lic. Ana Laura Díaz Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría No. 5 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, quedando como sigue: **fracción 1 con superficie de 3,729.596 m²**, fracción 2 con superficie de 2,856.961 m² y fracción 3 con superficie de 555.844 m².
- 12.5.** Mediante Escritura Pública no. 60,417 de fecha **29 de febrero de 2012**, ante la fe de la Lic. Ana Laura Díaz Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría No. 5 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito entre el C. José Antonio Moreno Zúñiga como parte donante y la C. María Elena Ávalos Piña, como parte donataria de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 3,729.596 m².
- 12.6.** Mediante oficio DDU/DPDU/117/2015 de fecha **3 de marzo de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la fracción 1

resultante de la subdivisión de la parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., quedando como sigue: fracción primera de 1,659.196 m², fracción segunda de 1,194.080 m² y fracción tercera de 876.320 m². Dicha subdivisión queda condicionada a respetar el uso de suelo señalado para los predios de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.

- 12.7.** Mediante escrito de fecha **15 de mayo de 2015**, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 21 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la autorización por parte de la C. María Elena Ávalos Piña, propietaria de la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del C. Mario Hernández Ruiz para que en nombre y representación de la propietaria realice todos los trámites administrativos respecto al cambio de uso de suelo del predio en comento.
- 12.8.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **18 de mayo de 2015**, el C. Mario Hernández Ruiz solicita el cambio de uso de suelo para la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional, Comercial y de Servicios (sic).
- 12.9.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/624/2015 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el **21 de mayo de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto al cambio de uso de suelo para la fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional, Comercial y de Servicios (sic).

Argumentos

- 12.10.** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pública realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Mario Hernández Ruiz:

- a). Compatibilidad de uso:** La zona que circunda al predio es predominantemente habitacional con densidades que van entre los 100 y 200 hab/ha (H1 y H2). Del mismo modo, aproximadamente a 300 m hacia el oriente se encuentra la vialidad Paseo Constituyentes, con jerarquía regional y con giros predominantemente comerciales y de servicios. Cabe señalar que en un radio aproximado de 1.00 Km se observan distintos edificios de servicios y equipamiento urbano, principalmente educativos, aunque se observan también establecimientos deportivos, de salud, centros de culto, centros comerciales y algunas instituciones públicas.
- b). Accesibilidad:** El predio cuenta con acceso a través de su colindancia oriente, por la calle Fray Sebastián de Gallegos, con jerarquía secundaria, pavimentada con asfalto con guarniciones y banquetas y un carril de circulación en cada sentido. Dicha vialidad se conecta con el

resto de la red de vialidades de la zona de El Pueblito, así como con Paseo Constituyentes, misma que conecta con el resto del Municipio de Corregidora.

- c). **Riesgos:** El predio presenta susceptibilidad a inundaciones. No se observan otros riesgos de origen natural referentes a erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Asimismo, existe un gasoducto sobre la calle Fray Sebastián Gallegos, en la acera opuesta al frente del predio en estudio.

Dado a lo anterior, es importante considerar que según lo establecido en los *Criterios de Desarrollo Urbano*, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Agosto de 1990, se indica que con respecto a ductos y poliductos transportadores de derivados del petróleo, *no se permitirá el desarrollo urbano sobre su sección y trayecto de derecho de vía, dado su carácter de zona federal*. No se permitirá el tránsito no controlado de transportes o maquinaria pesada sobre su tendido, ni la excavación a cualquier profundidad cercana a la tubería. Si por algún motivo se requiere de la instalación cercana de una red de infraestructura urbana, o la construcción de una vía o dispositivo vial cercano al tendido, la distancia mínima de resguardo a usos urbanos a partir del eje de la tubería, será de 35 metros, sin embargo cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

Del mismo modo, cabe señalar que se ubica una planta de tratamiento de aguas hacia el norte del predio, aproximadamente 800.00 m.

- d). **Medio Ambiente:** La ubicación del predio a está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

13. Derivado del análisis efectuado en la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, se deja a consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo de **Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**.
14. Asimismo, la Opinión Técnica señala que la misma **no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente**. Por tanto, el solicitante deberá considerar los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES** que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas. Lo anterior **de manera previa a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo y/o cualquier otro trámite** correspondiente a la autorización:

- a) **Se deberá protocolizar ante Notario Público el trámite de subdivisión del predio** realizado mediante oficio DDU/DPDU/117/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, descrito en los antecedentes del presente y mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la fracción 1 resultante de la subdivisión de la parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., quedando como sigue: fracción primera de 1,659.196 m², fracción segunda de 1,194.080 m² y fracción tercera de 876.320 m², lo anterior a fin de que dicho trámite surta los efectos legales correspondientes y las tres fracciones resultantes puedan ser consideradas unidades topográficas distintas.
- b) Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- c) Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Autoridad Competente, en cuanto al gasoducto existente** sobre la vialidad Fray Sebastián Gallegos, a través de la cual se accede al predio.
- d) Se deberá presentar **Proyecto de Solución Vial**, en el cual se considere el incremento vehicular así como la entrada y salida al polígono. De la misma manera, el promovente estará obligado a la introducción de infraestructura, mobiliario urbano y servicios de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- e) Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio.
- f) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.
- g) **Las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, y el estacionamiento deberá ubicarse en la parte posterior de las edificaciones.** En caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad en forma de batería, estos deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m sin considerar el ancho de la banqueta, a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal.
- h) Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
- i) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas**.

- j) **Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones**, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- k) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- l) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- m) Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso de la **Ley de Ingresos del el Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1. Fracción primera con superficie de 1,659.196 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

1.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$ 6,669.00
1.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 1,559.196 m ²) / factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$ 9,744.98

TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2) \$16,413.98
DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 98/100 M.N

2. Fracción segunda con superficie de 1,194.080 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

2.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$ 6,669.00
2.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 1,094.08 m ²) / factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$ 6,838.00

TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 2.1 y 2.2) \$13,507.00
TRECE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.

3. Fracción tercera con superficie de 876.320 m², resultante de la subdivisión de la Fracción 1 de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo.

3.1 Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA	\$	6,669.00
3.2 Por los metros cuadrados restantes (\$125.00 X 776.320 m ²) / factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20)	\$	4,852.00
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 3.1 y 3.2)	\$	\$11,521.00
ONCE MIL QUINIENTOS VEITIU PESOS 00/100 M.N.		
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (SUMA 1,2 Y 3)	\$	41,441.98
CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.		

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

- 16.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para el predio, con superficie de 3,729.596 m², ubicado en la Fracción 1 resultante de subdivisión de la Parcela 117 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, ubicada en la Calle Fray Sebastián de Gallegos s/n, El Pueblito, Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Cuarto** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Quinto** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **08 (ocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 001 06 267 999, solicitado por Cecs de Querétaro del Centro S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 001 06 267 999, solicitado por Cecs de Querétaro del Centro S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/087/2015y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

ARTICULO 137.- Para dictar las autorizaciones de fusiones, subdivisiones y **relotificaciones** se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I.- Las zonas en que se permitan.
- II.- Las diferentes clases de fraccionamientos en función de su uso.
- III.- Los índices aproximados de densidad de población.
- IV.- La organización de la estructura vial y el sistema de transporte.
- V.- La proporción y aplicación de las inversiones de sus diversas etapas.
- VI.- Las proporciones relativas a las áreas y servicios comunitarios y equipamiento e infraestructura urbanos.
- VII.- Las especificaciones relativas a las características y denominación de los lotes, la densidad de construcción en los lotes considerados anteriormente, así como las densidades totales, las formas de urbanización y de las áreas que quedarán a cargo del Municipio respectivo.
- VIII.- Las demás normas técnicas aplicables que se consideren necesarias para el racional funcionamiento urbano del proyecto.

ARTICULO 138.- Ninguna fusión, subdivisión o **relotificación** se podrá llevar a cabo sin que primeramente se obtenga la **autorización del Ayuntamiento** que corresponda y se cumpla con los requisitos que establece este Código, así como sus disposiciones reglamentarias, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano respectivo.

Las autorizaciones que se concedan para fusionar, subdividir o **relotificar** se otorgarán previo pago de las aportaciones en efectivo en la Tesorería Municipal, que resulten de las leyes de ingresos correspondientes.

7. Que el **17 de julio de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., a través del cual solicita Relotificación del Fraccionamiento denominado "Misión San Joaquín", localizado ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1121/2015**, de fecha 22 de julio de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/097/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 06 267 999
SUPERFICIE m ² :	74,927.815 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 9.1.** Mediante escrito de fecha **16 de Julio de 2015**, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., dirigido al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, solicita la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en la Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.2.** Mediante **Escritura Pública No. 7,012** de fecha **04 de Febrero de 2002**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de ésta demarcación, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada: "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de Enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas; Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de Febrero de 2002.
- 9.3.** Mediante **Escritura Pública No. 7,164** de fecha **27 de Junio de 1996**, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular No. 2, de este Partido Judicial del Centro, comparecen de una parte el Sr. Carlos Jaime Juaristi Dorantes, con el consentimiento de su esposa Sra. Ma. Del Rocío Arreguín Martínez y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro", S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Apoderado, con el objeto de formalizar un contrato de Compraventa; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 00032329/0002 de fecha 03 de Enero de 1997.

- 9.4.** Mediante **Escritura Pública No. 5,835** de fecha **14 de Junio de 2000**, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 18 de esta Demarcación, de la que es Titular la Lic. Sonia Alcántara Magos, se hace constar: el contrato de Compraventa que celebran de una parte como vendedor el Sr. Basilio Montero Pérez, con el consentimiento de su esposa la Sra. María Girón López, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro", S.A. de C.V., representada por su Apoderado el Sr. Ing. Luis Miguel Rivas López, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte compradora"; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 115215/1 de fecha 07 de Septiembre de 2001.
- 9.5.** Mediante **Escritura Pública No. 6,935** de fecha **14 de Diciembre de 2001**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular No. 18 de esta Demarcación, se hace constar: el contrato de Compraventa que celebran de una parte el Sr. Francisco Olvera Morales, asociado de su esposa la Sra. Olvera Rangel, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro", S.A. de C.V., representada por su Apoderado el Sr. Ing. Luis Miguel Rivas López, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte compradora"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 123267/1 de fecha 14 de Marzo de 2002.
- 9.6.** Mediante **Escritura Pública No. 7,367** de fecha **28 de Junio de 2002**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público No 18 de esta Demarcación, se hace constar: el contrato de Compraventa que celebran de una parte la Sra. María Francisca Sánchez Rivera, representada en este acto por su apoderado el Sr. Felipe Rivera Ugalde, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., representada por su Apoderado el Sr. Ing. Luis Miguel Rivas López, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte compradora"; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 113652/2 de fecha 25 de Noviembre de 2003.
- 9.7.** Mediante Oficio No. **SEDUR/074/2002** de fecha **21 de Febrero de 2002** expediente USM-033/02, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente emitió el Dictamen de Uso de Suelo a un predio denominado "Mesa de León" ubicado en la calle Prolongación Tamaulipas s/n perteneciente al Ejido los Olvera, de este Municipio, el cual conforme a la Fusión de Predios autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante Oficio No. DDU 013/2002 de fecha 09 de Enero del 2002, cuenta con una superficie total de 70,473.95 m² y Claves Catastrales 06 01 001 06 006 001 y 06 01 001 06 003 002, en el cual pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de vivienda media residencial 282 viviendas [Sic.].
- 9.8.** Mediante Oficio No. **SEDUR 086/2002** de fecha **08 de Abril de 2002** Expediente USM-033/02, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio urbano denominado "Mesa de León", ubicado en Calle Prolongación Tamaulipas s/n, perteneciente al ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual conforma a la fusión de predios autorizada bajo el Oficio No. DDU 013/2002, FP-002/02, cuenta con una superficie de 70,473.95 m², claves catastrales 06 01 001 06 006 001 y 06 01 001 06 003 002 y en el que ahora pretende ubicar un Conjunto Habitacional (282 viviendas unifamiliares).
- 9.9.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 de Mayo de 2002**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción del Área de Donación del Condominio habitacional "Mesa de León" ubicado en una Fracción de la Parcela 27, Fracción de la 34 y 41 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 70,473.95 m².

- 9.10.** Mediante Oficio No. **SDUOP-DDU 0389/2006** de fecha **16 de Noviembre de 2006** Expediente USM-033/02, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Ampliación de Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano denominado "Mesa de León", ubicado en calle Prolongación Tamaulipas s/n, perteneciente al Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 06 003 002 y superficie de 74,872.98 m², como resultado de la fusión de predios autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio No. DDU013/2002, Expediente FP-002/002, en dicho predio se pretende ubicar un Conjunto Habitacional que consiste en 449 viviendas.
- 9.11.** Mediante Oficio No. **DDU 1761/2007** de fecha **13 de Septiembre de 2007** Expediente USM-033/02, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano denominado "Mesa de León", ubicado en calle Prolongación Tamaulipas s/n, perteneciente al Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 06 003 002 y superficie de 74,872.98 m², para ubicar un Fraccionamiento Habitacional que consiste en 449 viviendas.
- 9.12.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/1980/2007** de fecha **28 de Noviembre de 2007**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Mesa de León", de este Municipio, con superficie de 74,927.815 m², ubicado en las Parcelas 26, Fracción 1 de la Parcela 27, Fracción 1 de la Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera.
- 9.13.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/252/2008** de fecha **27 de Febrero de 2008**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación al Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Mesa de León", de este Municipio, con superficie 74,927.815 m², ubicado en las Parcelas 26, Fracción 1 de la Parcela 27, Fracción 1 de la Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera.
- 9.14.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión San Joaquín" ubicado en la Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 74,927.815 m².
- 9.15.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión San Joaquín", ubicado en la Parcela 26, Fracciones de las Parcelas 27, 34 y 41 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con una superficie de 74,927.815 m².
- 9.16.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1749/2015** de fecha **01 de Julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en Prolongación Tamaulipas s/n, perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 74,927.815 m².
- 9.17.** Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado "**Misión San Joaquín**" se desglosan de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "MISIÓN SAN JOAQUÍN"		
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	40,068.571	53.48
SUPERFICIE VENDIBLE MIXTO	3,706.999	4.95
VIALIDADES	26,694.356	35.63
ÁREA VERDE (DONACIÓN A MUNICIPIO)	3,379.078	4.51
DONACIÓN	501.482	0.67
RESTRICCIÓN	577.329	0.77
TOTAL	74,927.815	100.00

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1. "Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 114, 139, 142, 143, 147, 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio **PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento, la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín"**, ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 001 06 267 999.

11. Una Con base en la Opinión Técnica señalada y acorde a lo establecido por la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015**, EL PROMOTOR DEBERÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGOS:

A) Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar y de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción VI Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar Superficie Comercial

3,706.999 m² x \$14.00 \$ 51,897.99

Total **\$ 51,897.99**

(Cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.)

B) Asimismo conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, en su Artículo 15, deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial/Servicios

3,706.999 m² x \$9.00 \$ 33,362.99

Total **33,362.99**

(Treinta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 99/100 M.N.)

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo

Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la **Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión San Joaquín", ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 001 06 267 999, solicitado por Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, **deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La Empresa Cecsa de Querétaro del Centro S.A. de C.V., deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano para el Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 28 (**veintiocho**) de **septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,366.990 m²**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,366.990 m²**, solicitada por “Desarrollos Santa Fe” S.A. de C.V., cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo los números **DAC/CAI/053/2014 y DAC/CAI/054/2014** y

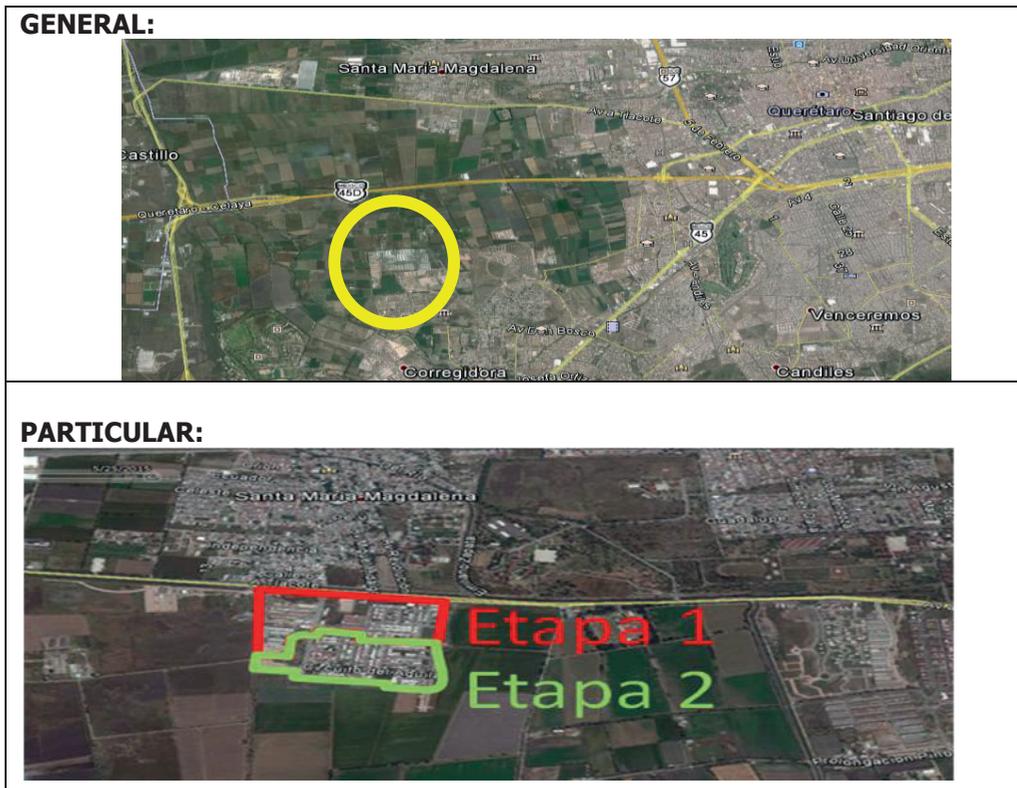
CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del "Código Urbano para el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código.
7. Que en fecha **19 de mayo de 2015**, el Ing. Roberto Loarca Palacios, Representante Legal de **Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.**, solicita la autorización definitiva y la entrega recepción del Fraccionamiento *Residencial Santa Fe*.
8. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/631/CAI/2015**, de fecha **22 de mayo de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
9. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1637/2015**, de fecha **18 de Junio de 2015** emitió la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/071/2015**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 17 001 999
SUPERFICIE m ² :	1'426,366.990 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**ANTECEDENTES:**

- 9.1.** Mediante escrito de fecha **25 de Mayo de 2015**, el Ing. Roberto Loarca Palacios, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., solicitó al Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento, la Autorización del Proyecto de Relotificación, Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las obras de urbanización a este Municipio del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe" en sus Etapas 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 163,885.400 m² y 175,757.230 m² respectivamente.
- 9.2.** Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.
- 9.3.** Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de Noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso sobre un

predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

- 9.4. Con fecha **27 de Mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 9.5. Mediante Oficio No. **DUV-1076** de fecha **22 de Agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas
- 9.6. Mediante Oficio No. **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de Agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.
- 9.7. Mediante Oficio No. **254/385/91** de fecha **02 de Septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio donde pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.
- 9.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado "San Juanico", localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1'010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².
- 9.9. Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 9.10. Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el

H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.

- 9.11.** Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de Septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- 9.12.** Con fecha **9 de Junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.
- 9.13.** Con fecha **28 de Abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de Junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.
- 9.14.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.15.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Julio de 2003**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **B-271286**, emitido por la **Secretaría Finanzas de Gobierno del Estado**, amparando la cantidad de **\$138'020,625.00** (Ciento treinta y ocho millones veinte mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por Superficie Vendible.
 - Recibo de Pago No. **45916 E** de fecha **30 de Agosto de 2003**, emitido por la **Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$547,073.61** (Quinientos cuarenta siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de la Primera y Segunda Etapa.
 - Recibo de Pago No. **46353 E** de fecha **30 de Agosto de 2003**, emitido por la **Secretaría de Tesorería Municipal, Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$470,867.73** (Cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento "San Juanico".

- 9.16.** Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **05 de Septiembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la Protocolización de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.
- 9.17.** Mediante Oficio No. **262/2004** de fecha **10 de Marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la construcción de un acceso a nivel para el desarrollo habitacional mencionado como "Fraccionamiento San Juanico", ubicado en la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].
- 9.18.** Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **02 de Julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.
- 9.19.** Mediante Oficio No. **D.D.-221/2004** de fecha **11 de Agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.
- 9.20.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.21.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el Cambio de Denominación a "Residencial Santa Fe", Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.22.** Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de Septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le

denominará "La Parte Compradora", representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

- 9.23.** Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **05 de Octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de protocolizar los documentos: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento "San Juanico", ubicado en la Carretera a Tlacote Km. "3+100", Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico", así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine "Residencial Santa Fe"; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "San Juanico" (actualmente denominado "Residencial Santa Fe"), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.
- 9.24.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio No. **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 050003PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 02 de Diciembre de 2005.
- 9.25.** Mediante Expediente No. **QR-003-04-D** de fecha **28 de Abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará "El Fraccionador".
- 9.26.** Mediante Oficio No. **06-094**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **30 de Noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3 del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.
- 9.27.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio No. **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la siguiente documentación:
- Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.
- 9.28.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el

Fraccionamiento Residencial "Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

9.29. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

- Recibo de Pago No. **E 397110**, de fecha **12 de Noviembre de 2009**, expedido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales**, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y I del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], por la cantidad de **\$90,401.00** (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).
- Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de \$108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.

9.30. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de Junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa, que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

9.31. Mediante Oficio No. **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de Mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.

Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de **Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial** con el sello de **"Proyecto Aprobado"**, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento "Santa Fe", de fecha **15 de Mayo de 2008**.

9.32. Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de Junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.

9.33. Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de Junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El

Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

- 9.34.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **02 de Septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 9.35.** Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de Septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., quien se denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 9.36.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe" [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 9.37.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo** de fecha **13 de Julio de 2010**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- **Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de \$4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.
- 9.38.** Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de Abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará "La Comisión", representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., a quien se le denominará "El Desarrollador", representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.
- 9.39.** Mediante Oficio No. **VE/01875/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **652 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.40.** Mediante Oficio No. **VE/01876/2011** de fecha **23 de Mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **420 viviendas y 44 lotes**,

del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

- 9.41.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **08 de Noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m².
- 9.42.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m².
- 9.43.** El Promotor **NO ACREDITA** el cumplimiento al **Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **11 de Enero de 2012**, mediante el cual se le solicita cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, el pago de \$53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) por concepto de nomenclatura.
- 9.44.** Mediante Oficio No. **VE/0240/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **420 viviendas y 44 lotes**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.45.** Mediante Oficio No. **VE/0242/2011** de fecha **19 de Enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **652 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.46.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².
- 9.47.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo** de fecha **11 de Julio de 2012**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **E-922790** de fecha **25 de Julio de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$203,530.00** (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
- 9.48.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de Octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento "Residencial Santa Fe", ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m².
- 9.49.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de Diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m².

- 9.50.** Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de Enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.
- 9.51.** Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de Enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.
- 9.52.** Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de Enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.
- 9.53.** Mediante Oficio No. **SSPM/0/2014** (sic) de fecha **03 de Noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.54.** Mediante Oficio No. **VE/2150/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **292 viviendas y 44 lotes comerciales**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.55.** Mediante Oficio No. **VE/2151/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **39 viviendas**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].
- 9.56.** Mediante Oficio No. **VE/2161/2014** de fecha **04 de Diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad** de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **129 viviendas y 2 lotes comerciales**, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio

Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

- 9.57.** Mediante Oficio No. **FC/05279/2014** de fecha **08 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 06 01 001 17 012 999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m² que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m² que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.
- 9.58.** Mediante Oficio No. **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **09 de Diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.
- 9.59.** Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **02 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte la empresa denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Desarrollador", se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.
- 9.60.** Mediante Oficio No. **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de Marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.
- 9.61.** Mediante Oficio No. **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Municipio de Corregidora, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m², debido al cambio del uso "Reserva Verde" por la denominación "Área Verde del Propietario", con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².
- 9.62.** El promotor no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo 115, Fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, según Oficio No. **DDU/DACU/0857/2015** de fecha **09 de Diciembre de 2014**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita esta Secretaría.
- 10.** Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 10.1.** Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización de Relotificación y Entrega – Recepción Definitiva de las Obras de Urbanización del**

Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Residencial Santa Fe", Etapas 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1'426,366.990 m².

- 10.2.** En caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de \$4'487,036.64 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.) y \$4'447,599.53 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de las Etapas 1 y 2, respectivamente, las cuales garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, así como determinar el esquema mediante el cual el promotor dé cumplimiento a los faltantes que fueron descritos en los considerandos 43 y 62 del presente documento.
- 11.** Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promotor, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 151 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se emite la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Residencial Santa Fe" Etapas 1 y 2**, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1'426,366.990 m² solicitada por "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **se aprueba la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Residencial Santa Fe" Etapas 1 y 2**, cuya ubicación y superficie han quedado precisadas, en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de conformidad con el considerando 10.2 del presente Acuerdo la empresa denominada Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fianzas a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de:

- A). \$4'487,036.64** (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y seis pesos 64/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la Etapa 1, y
- b). \$4'447,599.53** (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, de la Etapa 2,

Lo anterior con la finalidad de garantizar el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- **DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



Municipio de Corregidora
2015 - 2018

Avenida Fray Eulalio
Hernández Rivera esquina
Camino a Las Flores S/N
El Pueblito
Corregidora
76900 Querétaro

T (442) 209 6000

corregidora.gob.mx

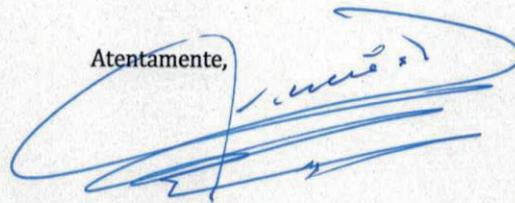
Corregidora, Qro., a 01 de diciembre de 2015
Circular DRH/002/2015

A TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA
Presente

Con motivo del cierre de ejercicio 2015, se les informa que de acuerdo al calendario laboral 2015, las fechas programadas del periodo vacacional será del 15 al 31 de Diciembre del presente, no omito mencionar que es importante que en cada una de las áreas deberán dejar las guardias correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi personal y más alta consideración.

Atentamente,



LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ URIBE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/003/2015**, y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 09 de junio de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del C. Gaspar Ramos Lugo, Subdelegado de la Comunidad Presa de Bravo para obtener **Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**
2. En fecha 10 de julio de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio número SAY/DACI/711/2007, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir Dictamen Técnico referente a la Autorización de Nomenclatura y números oficiales para la Comunidad de "Presa de Bravo".
3. En fecha 22 de agosto 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Opinión Técnica Número **SDUOP/DDU/1554/2007**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de proporcionar la Nomenclatura y números oficiales de la Comunidad de Presa de Bravo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA...

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, **la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio considera técnicamente procedente el autorizar la Nomenclatura propuesta para la Comunidad de Presa de Bravo**, debiendo coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social, para solicitar las placas correspondientes..."

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de febrero de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura de la comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**, en cuyos **Considerando 25 y Acuerdo primero**, señalan lo que a la letra indican:

Considerando

"...25. La Nomenclatura propuesta de acuerdo al croquis presentado por el Coordinador de Delegados para la Comunidad de Presa de Bravo, siendo la siguiente:

1.- Jacarandas	12.- Nogal
2.- Ciprés	13.- Arboledas
3.- Los Pinos	14.- Alcanfores
4.- Fresnos	15.- Palmas
5.- Laurel	16.- Robles
6.- Encinos	17.-Árbol de la Cruz
7.- Madroño	18.- Tabachines
8.- Pirules	19.- Avenida Paraíso
9.- Cedro	20.- Privada Nogal
10.- El Álamo	21.- El Piñon
11.- Ficus	

Acuerdo

"...**PRIMERO.**-Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., de la siguiente forma:

- **JACARANDAS**
- **CIPRÉS**
- **LOS PINOS**
- **FRESNOS**
- **LAUREL**
- **ENCINOS**
- **MADROÑO**
- **PIRULES**
- **CEDRO**
- **EL ÁLAMO**
- **FICUS**
- **NOGAL**
- **ARBOLEDAS**
- **ALCANFORES**
- **PALMAS**
- **ROBLES**
- **ÁRBOL DE CRUZ**
- **TABACHINES**
- **AVENIDA PARAÍSO**
- **PRIVADA NOGAL**

• **EL PIÑÓN...**

5. Que en fecha 12 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Juan Pérez Guillen, Encargado de la Subdelegación de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual manifiesta que dentro de los Considerando **25** y el Resolutivo **primero** del Acuerdo de Cabildo que precede señala diversas omisiones en cuanto al nombre de una vialidad "Camino al Cielo" de acuerdo a las fechas de ingreso de la solicitud de Nomenclatura para la comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Considerando 25 y el Resolutivo Primero**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo, se detectó que se omitió designar el nombre correspondiente a una vialidad mencionado en la solicitud presentada por el promotor.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que en el citado Acuerdo, así como en el escrito presentado por el promotor existe la omisión del nombre respecto a la vialidad que nos ocupa.

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificarlos **Considerando 25 y Acuerdo Primero**.

6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - c). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2015.
 - d). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de los **Considerando 25** y **Resolutivo Primero**, del Acuerdo de Cabildo de fecha **19 de febrero de 2008, mediante el cual se autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:**

CONSIDERANDO

"...25. La Nomenclatura propuesta de acuerdo al croquis presentado por el Coordinador de Delegados para la Comunidad de Presa de Bravo, siendo la siguiente:

1.- Jacarandas	12.- Nogal
2.- Ciprés	13.- Arboledas
3.- Los Pinos	14.- Alcanfores
4.- Fresnos	15.- Palmas
5.- Laurel	16.- Robles
6.- Encinos	17.-Árbol de la Cruz

7.- <i>Madroño</i>	18.- <i>Tabachines</i>
8.- <i>Pirules</i>	19.- <i>Avenida Paraíso</i>
9.- <i>Cedro</i>	20.- <i>Privada Nogal</i>
10.- <i>El Álamo</i>	21.- <i>El Piñon</i>
11.- <i>Ficus</i>	22.- <i>Camino al Cielo</i>

ACUERDO

"...**PRIMERO.-** Se autoriza la Nomenclatura para la Comunidad de Presa de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., de la siguiente forma:

- *JACARANDAS*
- *CIPRÉS*
- *LOS PINOS*
- *FRESNOS*
- *LAUREL*
- *ENCINOS*
- *MADROÑO*
- *PIRULES*
- *CEDRO*
- *EL ÁLAMO*
- *FICUS*
- *NOGAL*
- *ARBOLEDAS*
- *ALCANFORES*
- *PALMAS*
- *ROBLES*
- *ÁRBOL DE CRUZ*
- *TABACHINES*
- *AVENIDA PARAÍSO*
- *PRIVADA NOGAL*
- *EL PIÑON*
- ***CAMINO AL CIELO...***

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2008, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el **Considerando 25 y Resolutivo Primer** del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 171,606.720m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbanodel Estado de Querétaro y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 171,606.720m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/007/2015** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.
2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar, controlar y vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en lo relativo a las Relotificaciones de los fraccionamientos el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

"Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la RELOTIFICACIÓN de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber MODIFICACIONES respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el AJUSTE TÉCNICO correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio."

5. Asimismo, el artículo 150 párrafo segundo del ordenamiento legal en comento, señala:

Artículo 150.- Las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos, se tramitaran en los términos del artículo anterior.

En caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario..."

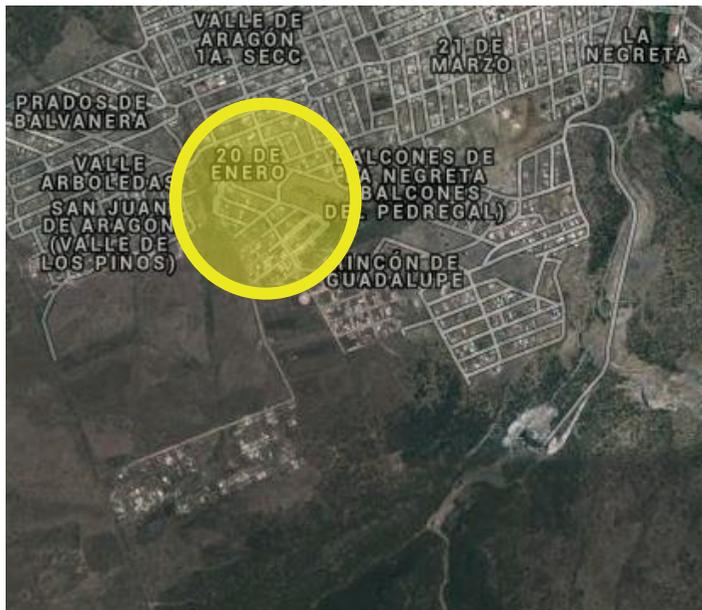
6. Que el **04 de noviembre de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la Lic. Isela Hernández Padilla en ausencia del Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a través del cual solicita la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 171,606.720m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/114/2015**, de fecha **04 de noviembre de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/121/2015**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negraeta
CLAVE CATASTRAL:	No disponible
SUPERFICIE M ² :	171,606.720

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 8.1** Mediante escrito de fecha 4 de Noviembre de 2015, la Lic. Isela Hernández Padilla, Abogada Estatal de la CoReTT, solicitó al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario de Ayuntamiento, la Relotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.2** Lo anterior con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable y de conformidad con el Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que Celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro y por otra parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; de fecha 12 de Agosto de 2014 y al "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
- 8.3** Se acredita la propiedad a favor de C. Rufina Álvarez Álvarez, de la parcela 17 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-18-00.92 hectáreas, mediante título de propiedad número 000000000830, de fecha 10 de abril de 2002, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00069223/0013, de fecha 16 de mayo de 2002.
- 8.4** Se acredita la propiedad a favor del C. Joaquín Florentino Lucas García, de la parcela 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-98-05.80 hectáreas, mediante título de propiedad número 0000000002341, de fecha 30 de noviembre de 2005, expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 192003/1 y 69223/61, de fecha 21 de diciembre de 2005.
- 8.5** Mediante **Escritura Pública No. 39,340** de fecha **16 de Octubre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública No. 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00125990/0002, de fecha 23 de octubre de 2008, la C. Rufina Álvarez Álvarez, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CORETT).
- 8.6** Mediante **Escritura Pública No. 39,341** de fecha **16 de Octubre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública No. 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00192003/0002, de fecha 10 de Noviembre de 2008, el C. Joaquín Florentino Lucas García, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, (CoReTT).
- 8.7** Mediante oficio **DMPC/064/09** de fecha **7 de Diciembre de 2009**, el Lic. Saúl Morales Morales, Director de Protección Civil señaló que de acuerdo a un recorrido en campo al asentamiento humano 20 de Enero, se identificó, tanto una colindancia con un corte natural (barranca), como secciones del asentamiento colindantes con líneas de distribución eléctricas, concluyendo que "...se deberán de deslindar topográficamente dichas zonas respecto de los predios que se ven afectados...", dado que las restricciones y/o

recomendaciones establecidas en dicho documento se establecieron sobre un plano de referencia sin escala.

- 8.8** Mediante **Escritura Pública No. 41,390** de fecha **20 de Enero de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la Notaría Pública número 17, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00003198/0003, de fecha 12 de marzo de 2010, se acredita la legal constitución de la Asociación de Colonos "Las Torres 20 de Enero", A. C., nombrando como presidente de la misma al C. José Adán Hernández Aguas.
- 8.9** Mediante oficio **DDU/568/2010** Expediente FP-21/10 de fecha **29 de Abril de 2010**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, emitió la Autorización de la Fusión de 2 predios ubicados en las Parcelas 17 y 85 Z-1 P1/2, perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., sin Claves Catastrales y con superficies de 89,805.808 m² y 81,800.920 m² respectivamente, formando una superficie total de 171,606.728 m².
- 8.10** Mediante Dictamen de Uso de Suelo con oficio **SDUOP/DDU/DPDU/0697/2011**, Expediente USM-061/11 de fecha **7 de Marzo de 2011**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se determina FACTIBLE ubicar un asentamiento humano consistente en 561 Lotes, para las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con una superficie de 171,606.720 m².
- 8.11** Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/780/2011** de fecha **15 de Marzo de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con una superficie de 171,606.72 m².
- 8.12** En **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de Julio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Regularización del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado sobre la fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 ambas del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 171,606.72 m².
- 8.13** Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2703/2014** de fecha **29 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta.
- 8.14** En **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **4 de Diciembre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.15** La Asociación denominada "Asociación Las Torres 20 de Enero" A.C. NO ACREDITA el cumplimiento a lo señalado en el Considerando 11, Numeral 2, Inciso a), b), c) y e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de Diciembre de 2014.
- 8.16** Mediante oficio **SG/UMPC/067/2015** de fecha **21 de Octubre de 2015**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió la aclaración relacionada

con la zona de restricción del derecho de vía del arroyo ubicado en el asentamiento denominado 20 de Enero, en este Municipio, ya que la CoReTT emitió el siguiente dato: 7,845.13 m² y la cifra correcta, de acuerdo con las dimensiones de dicha zona restringida debe ser 7,485.13 m².

8.17 Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/2747/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta debido al cambio en el destino de los lotes de Equipamiento, Derecho de Vía de la C.F.E. y Barranca.

8.18 Las superficies que componen al asentamiento humano denominado "20 de Enero" se desglosan de la siguiente manera:

LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014			MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)		
SUPERFICIE VENDIBLE	71,135.51	41.45	SUPERFICIE VENDIBLE	71,135.51	41.45		
SUPERFICIE DE VIALIDADES	52,920.19	30.84	SUPERFICIE DE VIALIDADES	52,919.99	30.84		
SUPERFICIE ÁREA VERDE	2,559.85	1.49	SUPERFICIE ÁREA VERDE	2,559.85	1.49		
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	7,752.570	4.52	SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	SUP. SIN RESTRICCIÓN	7,752.57	12,018.82	7.00
SUP. DE DDV DE LA CFE QUE AFECTA AL SERVICIO PÚBLICO	13,532.68	7.89		SUP. CON RESTRICCIÓN	735.63		
SUP. DE RESTRICCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN BARRANCA SIN AFECTACIÓN	5,945.58	3.46		SUP. EN BARRANCA	3,530.62		
SUP. DE AFECTACIÓN DEL DDV DE LA CFE EN LA BARRANCA	7,057.910	4.11	SUPERFICIE DE D.D.V. DE LA CFE	SUP. SIN RESTRICCIÓN	13,532.68	22,201.54	12.94
SUP. SIN AFECTACIONES EN LA BARRANCA	9,091.690	5.3		SUP. CON RESTRICCIÓN	1,539.56		
SUP. QUE TIENE DOS AFECTACIONES Y	1,610.940	0.94	BARRANCA	SUP. EN BARRANCA	7,129.30	10,771.01	6.28
				SUP. SIN RESTRICCIÓN	5,561.07		

PROTECCIÓN CIVIL EN LA BARRANCA				SUP. CON RESTRICCIÓN	5,209.94	
TOTAL	171,606.72	100.00	TOTAL	171,606.72	100.00	

9. Derivado de lo mencionado en el Considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

RESOLUTIVO:

OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y con base al Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda que Celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro y por otra parte la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; de fecha 12 de Agosto de 2014, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA FACTIBLE** que el Ayuntamiento emita la autorización de la Relotificación del asentamiento humano denominado "20 de Enero", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., definiendo los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.*

- 9.1.** En caso de ser autorizado la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Equipamiento la superficie de 12,018.82 m² y 2,559.85 m² por concepto de Donación y Área Verde, respectivamente, así como la superficie de 52,919.990 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 9.2.** Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando 8.15 del presente documento.
- 10.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 11.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 171,606.720m², solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la escritura Pública relativa a la transmisión de las superficies objeto de donación, deberá otorgarse dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente.

CUARTO.-La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

QUINTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de Escrituración objeto de la transmisión de las superficies que se describen en el Considerando 8.18 del presente Acuerdo, para lo cual, deberá coordinarse con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la realización y conclusión de dicho trámite.

OCTAVO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

NOVENO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se autoriza la exención en el pago de derechos por concepto de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, atendiendo a que el promovente lo es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice la publicación correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN,
REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE;
LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA
DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 12 de agosto de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 12 de agosto de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/058/2015**, y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha **18 de mayo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22.1/T/**983/2015**, de fecha 08 del mismo mes y año, signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT en Querétaro, para obtener la **Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano "El Milagrito"** ubicado en la Parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
2. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/626/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Municipio a efecto de determinar la factibilidad de lo requerido.
3. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, mediante el cual envía la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/072/2015**, de la cual en lo que interesa al presente acuerdo, se desprende lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA..."

"...10.1. Una vez realizado todo el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", de fecha 28 de Noviembre de 2012, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1197/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Praderas de Balvanera", ubicado en la Parcela 9-Z-1 P1/2, Ejido la Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables..."

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **12 de agosto de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido la Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en cuyos Considerandos 7 y 9 señalan lo que a la letra indican:

"... 7. Que el **18 de mayo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **oficio** número 1.8.22.1/T/983/2015, de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la CORETT en Querétaro, solicita la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "El Milagrito"**, ubicado en la Parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro."

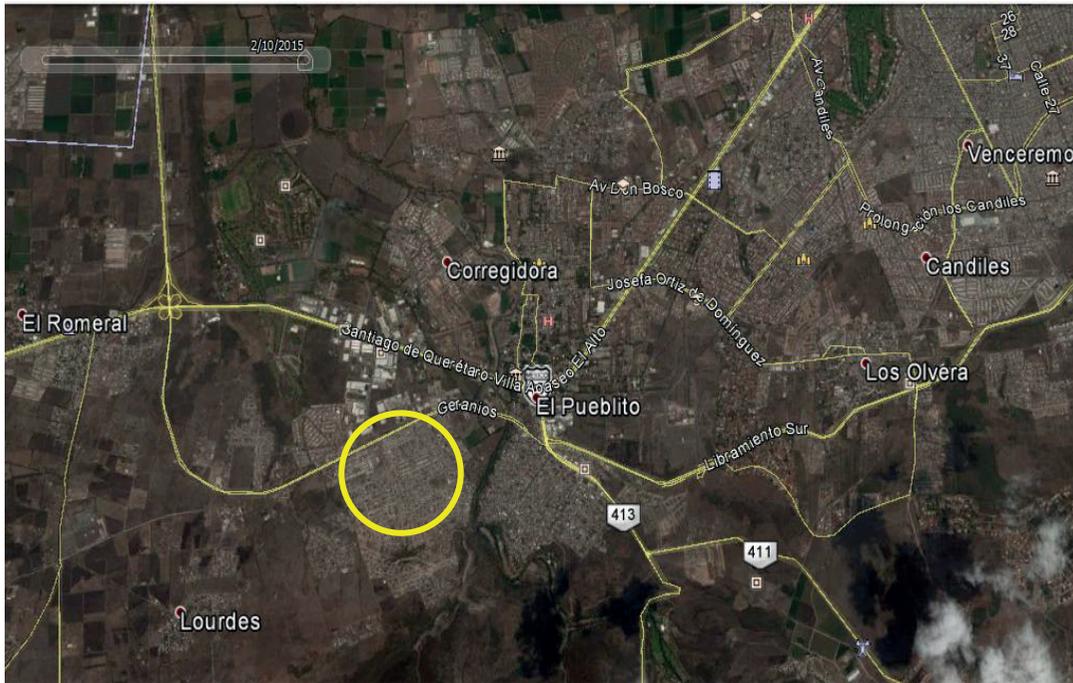
"...9. Que mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1638/2015**, de fecha **18 de junio de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/072/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:**DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:	Parcela 9 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE m ² :	86,319.05 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



5. Que en fecha 21 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la CORETT en Querétaro, mediante el cual manifiesta que dentro de los Considerandos 7 y 9 del Acuerdo de Cabildo que precede señala diversas inconsistencias de acuerdo a las fechas de ingreso de la

solicitud de relotificación del Asentamiento Humano en comento, así como la denominación y ubicación del mismo, por lo cual solicita se modifique dentro del Acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
3. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Antecedente Cuarto**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo, se detectó que la fecha correspondiente a la admisión de la solicitud referente a la autorización de la relotificación, así como la denominación del Asentamiento Humano no corresponden a lo señalado dentro del oficio 1.8.22.1/T/1139/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la CORETT en Querétaro.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que el oficio 1.8.22.1/T/1139/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, fue recibido ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de mayo del año en curso del cual se desprenden lo que a la letra indica:

"... en atención al proceso de regularización y escrituración de los predios del asentamiento humano Prados de Balvanera, ubicado en la parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, nos permitimos presentar la petición para la autorización mediante Acuerdo de Cabildo de la Relotificación del Asentamiento..."

A lo que ve al plano del asentamiento humano identificado en el considerando 9...

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración

del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificarlos considerandos 7 y 9.

6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - e). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015.
 - f). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.
7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de los Considerandos **7 y 9**, del Acuerdo de Cabildo de fecha **12 de agosto de 2015**, mediante el cual se autoriza la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera"**, ubicado en la **Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**, solicitado por la **Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**, para quedar como sigue:

CONSIDERANDOS

*"... 7. Que el **27 de mayo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **oficio** número **1.8.22.1/T/1139/2015**, de fecha **08 del mismo mes y año**, mediante el cual el **Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal de la CORETT en Querétaro**, solicita la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "El Milagrito"**, ubicado en la **Parcela 7 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**"*

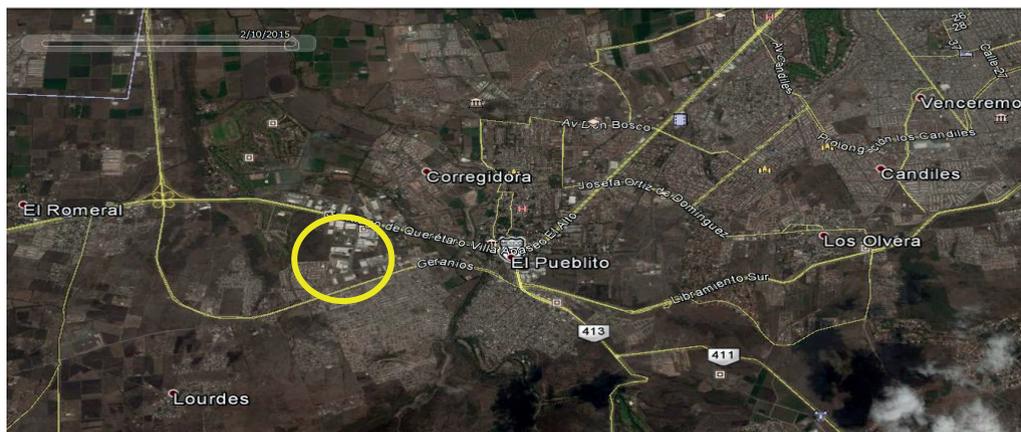
"...9. Que mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/1638/2015**, de fecha **18 de junio de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/072/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

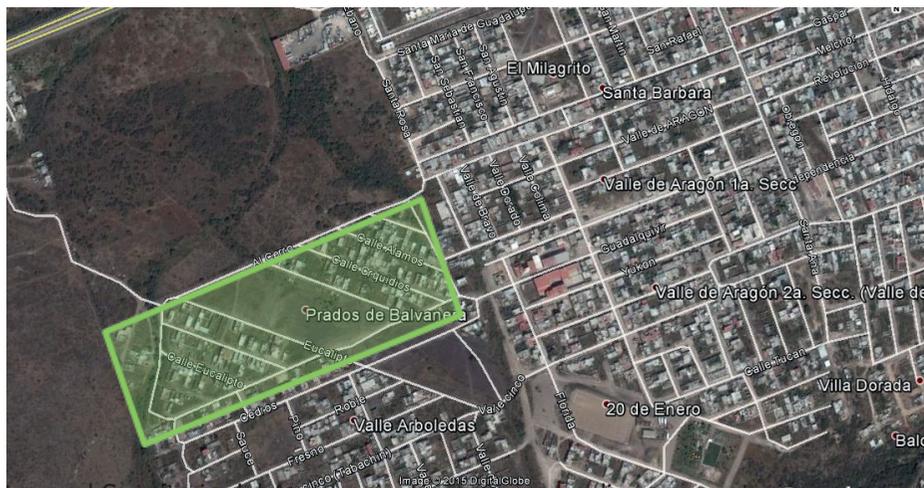
UBICACIÓN:	Parcela 9 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negra
CLAVE CATASTRAL:	No Disponible
SUPERFICIE m ² :	86,319.05 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

G
E
N
E
R
A
L



PARTICULAR



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el **Antecedente Cuart** del presente Acuerdo.

TERCERO.- Asimismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN,
REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE;
LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA
DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).**-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², solicitado por la C. María del Carmen Ortiz Lázaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², solicitado por la C. María del Carmen Ortiz Lázaro**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/093/2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por

la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

IX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

XIX. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. En este sentido es importante señalar, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

(...)

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

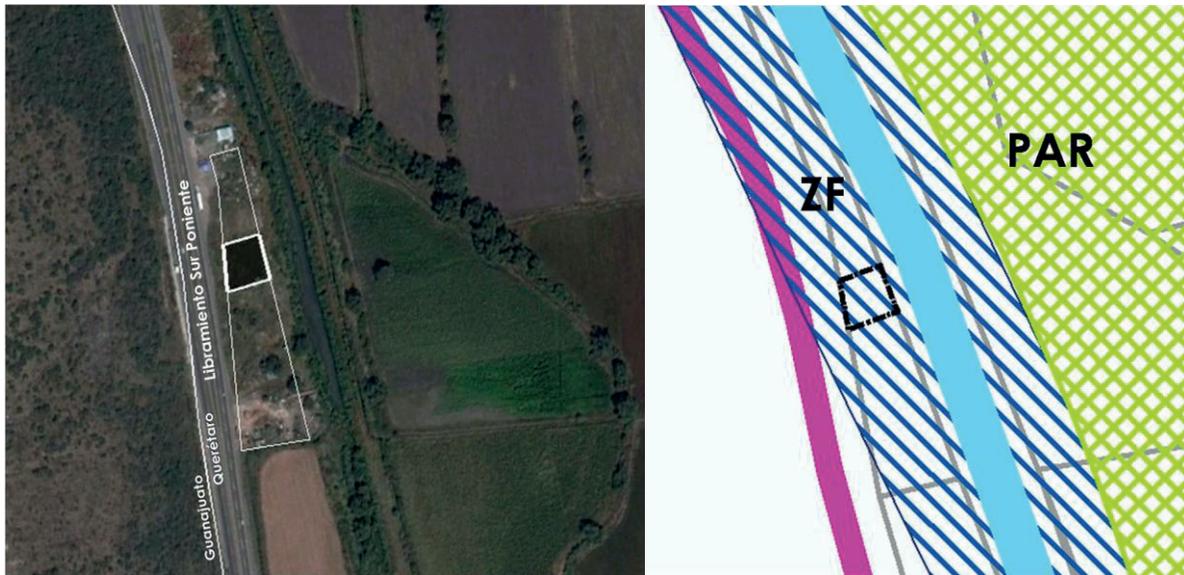
VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;"

10. Con fecha 17 de julio de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por laC. María del Carmen Ortiz Lázaro, mediante el cual solicitó el cambio de uso de suelo a Comercial (Sic), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m².
11. Con la finalidad de atender la pretensión señalada en el considerando anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1159/2015, de fecha 29 de julio de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente al cambio de uso de suelo descrito en el punto que precede.
12. Acto seguido, en fecha 13 de agosto de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. DDU/DPDU/OT/095/2015, de fecha 10 de agosto del presente año, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces.**
13. Con fecha 27 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad recibió escrito signado por laC. María del Carmen Ortiz Lázaro, en alcance al oficio número SAY/DAC/CAI/1302/2015 mediante el cual solicitó la reconsideración para la opinión técnica correspondiente al cambio de uso de suelo a Comercial (Sic), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m².
14. Bajo esa tesitura, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1345/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Reconsideración de la opinión técnica correspondiente sobre el particular.
15. En virtud de lo anterior, en fecha 25 de septiembre de 2015, fue ingresada en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica identificada con No. **DDU/DPDU/OT/109/2015**, de fecha 21 de septiembre del presente año, signado por el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese entonces dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA

Localización del Predio

- 15.1.** El predio ubicado en la **Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², del cual la C. María del Carmen Ortiz Lázaro solicita la reconsideración de la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/095/2015 referente al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) con el fin de instalar una estación de servicio automotriz (NO GASOLINERA).



Uso de Suelo Actual

- 15.2.** De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica sobre la **Zona Federal del río El Pueblito**.

Introducción

- 15.3.** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante Título de Propiedad No. 000000004275 de fecha **19 de agosto de 2008**, bajo el folio 22FD00036852, se acredita a favor de la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro** la propiedad de la **Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 10,445.60 m².
- 15.4.** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante oficio DDU/DPDU/1064/2013, expediente SP-120/13, de fecha **11 de diciembre de 2013**, la

Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la subdivisión de **la Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., en tres fracciones, fracción primera de 1,775.65 m² (LOTE A), fracción segunda de 434.44 m² (LOTE B) y **fracción tercera de 8,235.51 m² (LOTE C)**. **Dicha subdivisión del predio condicionada a respetar la restricción por alineamiento que le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en su colindancia suroeste por el paso del Libramiento Sur-Poniente, así como respetar la restricción por la Zona Federal que se le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce y el Entorno del Río El Pueblito en su colindancia noreste.**

- 15.5.** En la documentación anexa a la solicitud de referencia, se observa que mediante oficio B00.921.04.-0494/15 de fecha 10 de marzo de 2015, la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, indica que se verificó que la interesada, la C. Ma. del Carmen Lázaro, realizara la colocación de mojoneras para delimitar la zona federal del río El Pueblito en el tramo colindante a tres predios de su propiedad, incluyendo el predio en análisis. En dicho oficio se establecen los vértices en los que fueron colocadas las mojoneras mencionadas, las cuales representan los vértices de la Poligonal Límite Zona Federal Margen Izquierda y deberán preservarse para la identificación física de los linderos federales. **Asimismo, se reitera que los terrenos federales no podrán ser incluidos como parte de los predios colindantes, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad, no pueden ser considerados como infraestructura vial de acceso a los predios.**
- 15.6.** En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante escritura No. 28,435 de fecha **24 de marzo de 2015**, ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría No. 15 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión expedida mediante oficio DDU/DPDU/1064/2013, expediente SP-120/13 así como el plano respectivo, de la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 15.7.** En los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., se observa que mediante oficio DDU/DPDU/576/2015, expediente SP-73/15, de fecha **6 de julio de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autoriza la subdivisión de la **fracción tercera (LOTE C)** resultante de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060105465410146 y superficie de 8,235.51 m², en tres fracciones, fracción primera (LOTE C-1) de 1174.95 m², fracción segunda de (LOTE C-2) de 1,152.39 m² y fracción tercera (LOTE C-3) de 5,308.16 m². **Dicha subdivisión queda condicionada a respetar la restricción por alineamiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) le indique por el derecho de vía del Libramiento Sur Poniente, en el mismo sentido, respetar la restricción de franja de amortiguamiento por el paso del Río el Pueblito que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) le observe.**
- 15.8.** En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **17 de julio de 2015**, la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro** solicita cambio de uso de suelo para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con el fin de desarrollar una estación de servicio automotriz, sin ser gasolinera.

- 15.9.** En el expediente de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, se observa que mediante oficio SAY/DAC/CAI/1156/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., el **31 de julio de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 15.10.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2081/2015 de fecha **10 de agosto de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015, en la que se determina como **NO PROCEDENTE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional para la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,152.39 m², con el fin de desarrollar una estación de servicio automotriz (NO GASOLINERA), **en virtud de que la ubicación del proyecto pretendido se contrapone a lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Corregidora.** Del mismo modo, se estableció que el interesado deberá solicitar la opinión técnica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto al establecimiento del proyecto pretendido sobre la Zona Federal del Río El Pueblito, lo anterior en observancia al artículo 117 de la Ley Nacional de Aguas Nacionales.
- 15.11.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2015, la C. Ma. del Carmen Ortiz Lázaro, solicita la reconsideración de la opinión técnica DDU/DPDU/OT/095/2015 respecto al cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.
- 15.12.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1345/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., el **8 de septiembre de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la reconsideración del cambio de uso de suelo a Comercial (sic) para la **Parcela 275 Z-1 P4/4, Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro.

Argumentos

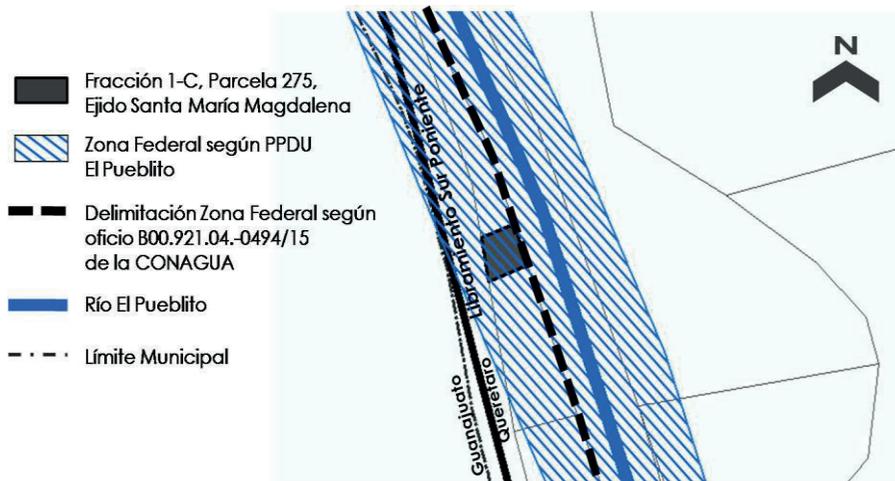
- 15.13.** Confundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas *"... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..."* entre las cuales se encuentra *"...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., verificó diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de la **C. María del Carmen Ortiz Lázaro**:

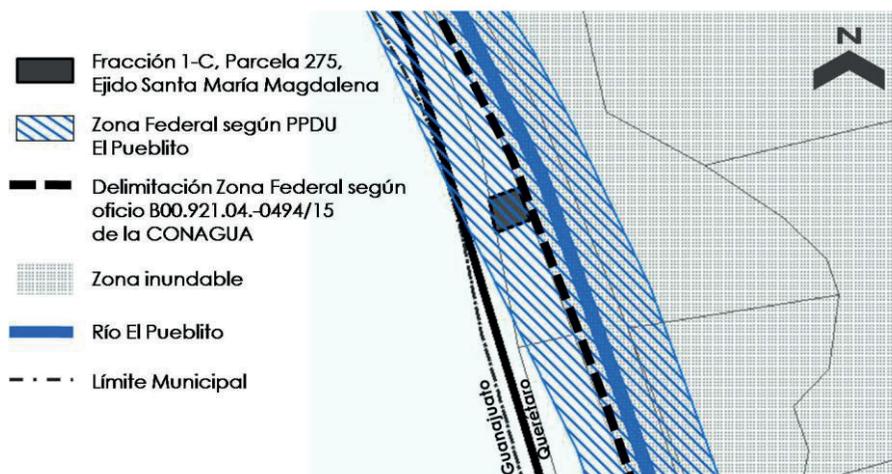
Consideraciones Técnicas

- a) **Compatibilidad de Uso:** El predio colinda con la Zona Federal del río El Pueblito. Asimismo, la zona donde se ubica es predominantemente Protección Agrícola de Temporal (PAT).

- b) **Accesibilidad:** El predio únicamente cuenta con acceso a través de su colindancia poniente, a través del Libramiento Sur Poniente.



- c) **Riesgos:** Derivado de que el predio colinda con la Zona Federal del río El Pueblito, se observa la presencia de una zona de riesgo por inundación. Por otro lado, no se detectan aparentes riesgos antropogénicos causados por industrias, gaseoductos, líneas de alta tensión, entre otros. Sin embargo, será indispensable obtener un **Dictamen de Grado de Riesgo** por parte de la Dirección de Protección Civil del municipio de Corregidora, en el cual considere tanto riesgos naturales como antropogénicos. Asimismo, se deberá solicitar la opinión del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del cauce y entorno del Río El Pueblito, así como de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto al proyecto pretendido.



- d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), una pequeña porción al

oriente del predio pertenece a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 1 "Santa María del Retablo", misma que se clasificó dentro de la política de "Aprovechamiento Sustentable". Dicha política se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. Esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

- 16.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 16.1.** Una vez analizados los antecedentes presentados, y considerando que este Documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Corregidora, Qro., deja a consideración del H. Cabildo la autorización de asignación de uso de suelo para el predio ubicado en la **Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar deberá ser **Comercio y Servicios para la Industria. Lo anterior exclusivamente para el establecimiento de un taller automotriz.**
- 17.** Del mismo modo, **se deberá dar cumplimiento a las condicionantes** que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento y de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:
- a)** Deberá Presentar el ***Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental***, emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro***, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución
 - b)** Se deberá presentar ***Estudio Hidrológico*** avalado por la Autoridad Competente, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el proyecto, en relación con la colindancia con la Zona Federal del río El Pueblito.
 - c)** **Visto Bueno del Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del cauce y entorno del Río El Pueblito, así como de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** respecto al proyecto pretendido.
 - d)** Se deberá presentar ***Resolutivo de Impacto Vial***, avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acompañado del ***Proyecto de Solución Vial***, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur Poniente así como donde se indique el derecho de vía correspondiente.

- e) Se deberán presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- f) **Obtener las autorizaciones correspondientes para la ampliación de los servicios de Agua Potable y Electricidad**, así como realizar las acciones que sean requeridas por las dependencias correspondientes.
- g) **Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado**, previo a cualquier tipo de trabajos preliminares.
- h) En caso de colindar con acequias, canales o drenes a cielo abierto, estos se deberán respetar en sus condiciones actuales y caso necesario, la autoridad competente indicará las mejoras necesarias a realizar para su óptimo funcionamiento. Del mismo modo, se prohíbe el uso de tal infraestructura para desalojo de drenaje sanitario u otros desechos, en virtud de considerarse estos para el desalojo o conducción de aguas pluviales.
- i) **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vialidades y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
- j) Los cajones de estacionamiento de las áreas comerciales deberán estar **debidamente señalizados**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento. Asimismo se deberán respetar las medidas mínimas de **2.50 m x 5.00 m** para cada cajón de estacionamiento.
- 18.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XX numeral 3 inciso de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015**, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

1.	Predio:	Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena
	Superficie (m²):	1,152.39
	Uso o densidad autorizada (hab/ha):	Comercio y Servicios para la Industria
1.1	Por los 100 primeros metros cuadrados	
	COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA	\$ 6,669.00
1.2	Por los metros cuadrados restantes	
	(\$125.00 x (No. de m ² excedentes)/factor único	
	(\$125.00 X 1052.39 m ² /	
	(COMERCIO Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA) = 40	\$ 3,288.72
	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)	\$ 9,957.72
	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.	

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

19. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
20. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ***Acuerdo que autoriza la asignación de uso de suelo Comercio y Servicios para la Industria (CSI), para el predio ubicado en la Fracción 1-C de la Parcela 275 Z-1 P4/4 del Ejido Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,152.39 m², solicitado por la C. María del Carmen Ortíz Lázaro.***

SEGUNDO.- Previa la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo *—entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—*, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Décimo Séptimo** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Décimo Octavo** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones III y VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en forma directa dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, esto mediante la implementación de un expediente administrativo en el que entre otros, se verifiquen los siguientes aspectos: a) Que el promovente cubra el pago de las contribuciones, y b) Que el promotor cumpla con todas y cada una de las obligaciones y condicionantes que le fueron impuestas.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia administrativa en la materia, aunado al hecho de ser la dependencia ante la que el propio promotor deberá llevar a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia administrativa dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán formular al promotor los requerimientos que sean necesarios para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Las Secretarías de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las acciones que vayan implementando en relación al seguimiento que se le dé a la presente Resolución.

NOVENO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de noviembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/119/2014**, y

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 03 de septiembre de 2015 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Lic. Bruno Ghigliazza G., representante legal de la empresa denominada "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., para obtener la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura para el Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**
2. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1346/2015, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Municipio a efecto de determinar la factibilidad de lo requerido.

3. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de ese entonces remitió la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/107/2015**, de la cual en lo que interesa al presente acuerdo, se desprende lo siguiente:

"OPINIÓN TÉCNICA..."

"...13.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, SE PONE A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento la Autorización para la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro..."

4. Acto seguido se dio continuidad al procedimiento administrativo por sus cauces legales, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, este H. Ayuntamiento, aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**, en cuyos **Antecedente 12.26** y **Resolutivo 13.2 inciso e)**, señalan lo que a la letra indican:

"...12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **6.398%** de la superficie total del predio..."*

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

- f)** *De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Puerta Real**", como a continuación se indica:*

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00

SUB TOTAL	\$ 1,168.00
TOTAL	\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)...

- Que en fecha 08 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Bruno Ghigliazza G., Representante Legal CODESU Corporativo, mediante el cual manifiesta que dentro de los Antecedente 12.26 y el Resolutivo 13.2 inciso e) del Acuerdo de Cabildo que precede señala diversas inconsistencias de acuerdo a las fechas de ingreso de la solicitud de **la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por su parte la fracción II del mismo ordenamiento señala que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
- Que el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
- Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, facultan al Municipio de Corregidora, Qro., para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- Que en virtud del análisis vertido al documento descrito en el **Antecedente Cuarto**, así como de la revisión efectuada al expediente relativo al mismo, se detectó que el porcentaje de donación no corresponde, así como tampoco la denominación del fraccionamiento en el resolutivo ya me mencionado en la solicitud presentada por el promotor.

Lo anterior resulta totalmente procedente, toda vez que el oficio SDUOP/DDU/DACU/2685/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, fue recibido ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 del mismo mes y año, del cual se desprende lo que a la letra indica:

Antecedentes

"... 12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **0.919%** de la superficie total del predio..."*

Resolutivo

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

o. De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Terranova Residencial**", como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00
SUB TOTAL		\$ 1,168.00
TOTAL		\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

5. Que en base a lo antes expuesto, y en términos del artículo 4 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión someten a la consideración del Ayuntamiento la modificación del Acuerdo en comento a efecto de modificarlos **Antecedente 12.26 y Resolutivo 13.2 inciso e).**
6. Para efectos de lo anterior, los integrantes de esta Comisión proponen al H. Ayuntamiento se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - g). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015.
 - h). Instruir al Secretario del Ayuntamiento para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del

cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.

7. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
8. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de los Antecedente 12.26 y Resolutivo 13.2 inciso n), del Acuerdo de Cabildo de fecha **28 de septiembre de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Asignación de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5, 76 Z-1 P5/5 y 123 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie total de 81,128.439 m², en este Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:**

ANTECEDENTES

"... 12.26. El Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Representante Legal de la empresa "CODESU Corporativo", S.A. de C.V., deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Resolutivo Segundo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Diciembre de 2014, por cuanto ve al Considerando 11, Numerales 1, 2, 4, 5 y 6, como a continuación se indica:

*La propuesta de Relotificación para el desarrollo del lote 1 Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, así como el porcentaje restante del área de donación equivalente al **0.919%** de la superficie total del predio."*

Respecto a la obligación de transmisión restante de las áreas de donación del Fraccionamiento "Terranova", equivalente al 0.919% (745.57m²), se tendrá por cumplida con la participación del desarrollador en la obra de rehabilitación del Camellón de Avenida El Jacal, con una superficie de 4,778.85 m² y longitud de 550 metros lineales aproximadamente, así como de la Rotonda en la misma

vialidad, incluyendo el mobiliario urbano para la misma, siempre y cuando exhiba ante la Secretaría del Ayuntamiento, a las tardar 30 días naturales contados a partir de la culminación de su participación, el documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, que avale su participación y terminación en las obras referidas, bajo las especificaciones y requerimientos que la dicha dependencia emita al respecto.

"...13.2. En caso de resolver procedente la solicitud, deberá dar cumplimiento de lo señalado en el considerando 12.26 del presente documento, así como a lo señalado en los siguientes puntos:

- f) De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "**Terranova Residencial**", como a continuación se indica:

CALLE	M	COSTO
AVENIDA TERRANOVA	133.60	\$ 1,168.00
SUB TOTAL		\$ 1,168.00
TOTAL		\$ 1,168.00

(Mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015, en la que se haga constar la modificación al acuerdo referido en el **Antecedente Cuarto** del presente Acuerdo.

TERCERO.- Asimismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo emita las certificaciones que sean necesarias, con las modificaciones que dentro del presente se autorizan, y para que dentro del cuerpo de dichas certificaciones se asiente que dicho Acuerdo fue modificado mediante resolución del Ayuntamiento quedando como ha sido transcrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- DOY FE -----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

CONVOCATORIA CONCESIÓN-02/2015.

En la Convocatoria de la Concesión relativa a la prestación del servicio público para el **"Suministro, recolección, limpia, Mantenimiento y reposición de papeleras de la vía pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro"**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134, 115 fracción III inciso c) y de conformidad con el artículo 10 fracción V de la Ley General de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los artículos 8 fracción XII, 33, 77 y 78 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, y demás que resultan aplicables; se han señalado las 12:00, 11:00 y 11:00 horas de los días 15, 18 y 22 de diciembre del año en curso, respectivamente, para que tenga verificativo el Procedimiento para la Concesión señalada, conforme a lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2015, se autorizó concesionar el servicio público de "Suministro, recolección, limpia, Mantenimiento y reposición de papeleras de la vía pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro", instruyendo al Comité, en este acto Convocante, a desahogar el procedimiento de Concesión respectivo.
2. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios objeto de la Concesión:

PARTIDA	CANTIDAD	UDM
ÚNICA	1	SERVICIO
DESCRIPCIÓN		
<p>Para elaborar su Propuesta Técnica, los Interesados deberán tomar en cuenta los siguientes alcances del Servicio Público Concesionado:</p> <p><u>Financiamiento, fabricación, suministro e Instalación de las papeleras de vía pública.</u> <u>Fabricación de las papeleras de vía pública:</u></p> <p>Los Interesados deberán considerar en su Proposición el Financiamiento para la fabricación, suministro e Instalación de 3,000 (tres mil papeleras) papeleras de vía pública en el Área de los Servicios, la fabricación y el almacenamiento en su centro de servicios de 150 (ciento cincuenta) papeleras de vía pública como stock para reposición.</p> <p>Las 3,000 (tres mil papeleras) deberán ser instaladas sobre postes existentes o en su caso en pedestales específicos en 1,500 (mil quinientos) puntos dobles.</p> <p>Las papeleras de vía pública deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cantidad total de papeleras de vía pública: 3,150 (tres mil ciento cincuenta). b. Capacidad de cada papelera de vía pública: 50 (cincuenta) litros. c. Diseño, dimensiones y colores: La papelera de vía pública debe ser integrada por dos partes que se unan mediante mecanismo de cerradura, misma que se deberá abrir con llave de tres paños. d. La boca de introducción de residuos de origen peatonal deberá tener dimensiones de 400 x 90 mm y el cuerpo deberá tener las paredes lisas y ningún hueco de drenaje. e. La papelera de vía pública deberá ser equipada con un cenicero de acero inoxidable en su parte superior, así como de una inscripción en el sistema Braille para invidentes que deberán poder identificar la presencia de papeleras de vía pública, así como un TAG o CHIP que permita 		

- georreferenciar cada papelerera.
- f. La papelerera de vía pública deberá ser personalizada con el diseño previamente autorizado por el Municipio.
 - g. El color de las papeleras de vía pública deberá ser gris.
 - h. La papelerera de vía pública deberá cumplir con las dimensiones que se proporcionarán en la Visita a Sitios.
 - i. Fabricación. Tanto el cuerpo como el soporte-tapa deberán ser fabricados en polietileno de alta densidad inyectado y tener un tratamiento de protección contra los UV con aditivos libres de cadmio.
 - j.

Financiamiento, fabricación de cajas compactadoras, suministro y puesta en operación de los vehículos recolectores y de servicios.

Los Interesados deberán considerar en su Proposición el Financiamiento para la fabricación de cajas compactadoras, el suministro y la puesta en operación de vehículos recolectores, debiendo precisar en su propuesta técnica la cantidad de vehículos recolectores, misma que deberá ser suficiente para cumplir con el servicio de recolección de residuos, considerando una operación continua en dos turnos desde la 06:00 a las 22:00 horas y la posibilidad de tener el acceso al Relleno Sanitario para descargar los residuos recolectados en este intervalo de horarios.

Los Interesados deberán entregar en su propuesta técnica las especificaciones técnicas de los chasis-motor y de las cajas compactadoras que integran cada vehículo de servicios, debiendo cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

Chasis motor: Cada unidad deberá ser nueva considerando lo siguiente:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Motor	
Alimentación	Inyección electrónica secuencia multipunto
Cilindros	8 en V
Cilindrada	6200 cc
Potencia	385/5500 hp/rpm
Válvulas	16
Torque	405/4500 ib-pie/rpm
Transmisión	Automática 6 velocidades
Tracción motor	Delantera y trasera
Frenos	
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Disco
Suspensiones	
Suspensión delantera	Independiente con barra estabilizadora
Suspensión trasera	muelles helicoidales
Neumáticos	245/7/r17
Medidas del chasis motor	
Largo	5740 mm
Alto	1948 mm
Distancia entre ejes	3576 mm
Ancho con espejos	2342 mm
Pesos	
Capacidad de carga	3300 kgs

Remolque con frenos	4808 kgs
Capacidad del tanque de combustible	151 litros gasolina

- a. Caja compactadora: Cada unidad deberá ser nueva y con carga lateral de capacidad 10 yardas cúbicas, considerando lo siguiente:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Fabricación de la caja	Acero A 36 de 50,000 libras a la cadencia con bastidor en lámina calibre 10 troquelada, estructura de caja en PTR de 2x2 calibre 3/16, piso en lámina calibre 10 troquelada, costado en lámina calibre 12 troquelada, toldo en lámina calibre 12 troquelada, puertas laterales en lámina calibre 12 troquelada, puerta trasera en lámina calibre 10 troquelada (circular o tipo concha), mecanismo para apertura de puerta mecánico, dos seguros laterales tipo arete en acero 4140 y rosca de 1.
Placa compactadora	Fabricada en acero al carbón, estructura en PTR de 2x3, 3x3 ángulo de 3/8 4x4, solera de x4 con forro en lámina calibre 10. Guías de placa expulsor en canal comercial CPS de 3, deslizadores cuatro piezas en placa expulsora en nylamid negro pre lubricado para evitar que se atore y alargar más la vida útil del equipo.
Marco de puerta trasera	Circular o tipo concha en PTR de 2x2 calibre 3/1, bisagras en acero 1045, espesor 1 con grasera para su Mantenimiento.
Base de gato expulsor	En ptr de 2x2 calibre 3/16 orejas para fijación de gato en placa con bujes de alta resistencia acero 1045 perno de 1 en acero 1045 sistema hidráulico.
Bombas de engrane	Comercial de 13 gpm a 1200 rpm de acoplamiento directo (importada).
Toma de fuerza	Tipo "chelsea de acoplamiento directo", cilindro hidráulico para placa expulsora de 4 de diámetro interior, vástago de 2, presión máxima de trabajo 1800 psi, presión de expulsión de 16000 libras. Válvula direccional tipo muncie de 1 palanca, puertos de entrada y trabajo de NPT para 25 gpm regulable de 750 a 2500 psi.
Tanque para aceite hidráulico	Fabricado en lámina calibre 12 troquelada, capacidad de 15 galones.

Vehículos de servicios de Mantenimiento y de Limpieza, así como de reposición.

Chasis motor: Cada unidad deberá ser nueva considerando lo siguiente:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Motor	
Alimentación	Inyección electrónica secuencia multipunto
Cilindros	4 en línea
Cilindrada	2,389 cc
Potencia	13/5200 HP/RPM
Válvulas	16
Torque	154/4000 ib-pie/RPM
Transmisión	Manual 5 velocidades
Tracción motor	Delantera y Trasera
Frenos	
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Tambor
Suspensiones	

Suspensión delantera	Independiente, espirales con horquillas oscilantes dobles, amortiguadores y barra estabilizadora
Suspensión trasera	Eje Rígido
Neumáticos	195/60/R14
Medidas del chasis motor	
Largo	4963 mm
Alto	1620 mm
Distancia entre ejes	2950 mm
Ancho con espejos	1929 mm
Pesos	
Capacidad de carga	3300 kgs
Remolque con frenos	4808 kgs
Capacidad del tanque de combustible	65 litros de gasolina

Caja abierta: Cada unidad deberá ser nueva considerando:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Fabricación de la caja	Reguilas madera con armado acero
Capacidad de la caja	2750 dm ³
Capacidad de carga	1204 kgs
Peso	1401 kgs

Vehículo del Responsable de la gestión operativa y administrativa: El Responsable de la gestión operativa y administrativa e interlocutor diario del Municipio deberá tener su propio vehículo nuevo de servicios que cumpla con las siguientes características:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Marca	Volkswagwen o Similar
Modelo	Saveiro STARLINE o Similar
Motor	4 cilindros , 1600 cc
Potencia	100 CV
Transmisión	Estándar 5 velocidades
Color	Blanco
Puertas	2
Aire acondicionado	Si
Combustible	Gasolina

Rotulado de los vehículos:

Todos los vehículos de servicios que utilice el Concesionario para operar la Concesión, deberán ser rotulados con el diseño previamente autorizado por el Municipio, mismo que deberá adecuarse a las necesidades del Municipio.

Equipamiento de un centro de servicios:

Los Interesados deberán tomar en cuenta en su Proposición, la obligación de disponer de su propio centro de servicios que deberá estar ubicado en el Municipio, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Ubicación geográfica	Dentro de los límites del Municipio.
Superficie mínima del almacén	400 m ²
Superficie mínima adicional de oficinas para el Concesionario	70 m ²
Área de lavado de las papeleras de vía pública y de los vehículos de servicios del Concesionario	8m x 4m, equipado con sistema de lavado con agua a presión y banco ergonómico para lavado de los cuerpos de papeleras de vía pública.
Área de taller	Superficie suficiente para proceder a reparación de las papeleras de vía pública.
Área de almacenamiento de las papeleras de vía pública	Superficie suficiente para almacenar stock de papeleras de vía pública para servicios de reposición .
Área para almacén de consumibles y herramienta	Local con superficie suficiente para almacenar y bajo llave.
Señalética	Todas las necesarias relacionadas con el manejo de productos químicos que deberá presentar el Concesionario al Municipio a la fecha de inicio del Servicio Público Concesionado.
Área de baños y vestidores	Superficie suficiente para atender el personal del Concesionario.

Contratación del personal de servicios:

Los Interesados deben considerar en su Proposición la contratación de todo el personal requerido para el cumplimiento del Servicio Público Concesionado, considerando que el Concesionario dará prioridad a personas originarias del Municipio o residentes en el Municipio o en su caso en el Estado de Querétaro. Así mismo, los Interesados deben considerar en su Proposición la implementación de un proceso de capacitación a todo el personal del Concesionario en el periodo correspondiente, entre la fecha de contratación del personal del Concesionario y la fecha de inicio del Servicio Público Concesionado.

El personal del Concesionario deberá estar siempre uniformado. Los uniformes deberán contar en lugar visible, con el diseño previamente autorizado por el Municipio, mismo que deberá adecuarse a las necesidades del Municipio, y del Concesionario, en el entendido de que en ningún caso el distintivo del Concesionario podrá ser de mayores dimensiones que el del Municipio.

Desmontaje y Limpieza de las papeleras actualmente instaladas:

Los Interesados deben considerar en su Proposición, el desmontaje de 600 (seiscientas) papeleras actualmente instaladas en las calles del Municipio y que deberán ser lavadas y reacondicionadas en el centro de servicios del Concesionario antes de ser transportadas y entregadas en el lugar establecido por el Municipio.

El Concesionario deberá elaborar un inventario preciso de todas las papeleras Prima Linea 50 litros que puedan ser reutilizadas.

3. Los interesados en participar en el procedimiento de Concesión, deberán acudir a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera esquina con camino a Las Flores, sin número, Edificio 2 planta alta, del Centro de Atención Municipal (CAM), a obtener las bases de la concesión, mismas que estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta un día previo a que tenga verificativo la Visita a Sitios, en el horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas.
4. Los diferentes actos de este procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo a lo siguiente:

VISITA A SITIOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS

5. El lugar donde se prestará el Servicio Público Concesionado se encuentra determinado en el Área de los Servicios, que será señalado en la Visita a Sitios. La ubicación del Relleno Sanitario donde el Concesionario tendrá que llevar y entregar los residuos se encuentra determinada en el Área de los Servicios.
6. Forma de Pago: Los pagos de la Contraprestación serán realizados al Concesionario por el Municipio, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en forma mensual.
7. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de este procedimiento de Concesión, así como tampoco las propuestas presentadas por los Interesados, podrán ser negociadas.

La presente Convocatoria para Concesión se extiende para su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, Qro., a 08 de diciembre de 2015.

Lic. Francisco Castro Alegría
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

CONVOCATORIA CONCESIÓN-03/2015.

En la Concesión 03/2015, respecto de la **“Concesión para el servicio de recolección, traslado y valorización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de origen doméstico, comercial, industrial y de servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro”**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 134, el artículo 115 fracción III inciso c) y de conformidad con el artículo 10 fracción V de la Ley General de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los artículos 8 fracción XII, 33, 77 y 78 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, y demás que resultan aplicables; se han señalado las 11:30, 11:30 y 13:00 horas de los días 10, 16 y 17 de diciembre del año en curso, respectivamente, para que tenga verificativo el Procedimiento para la Concesión señalada, conforme a lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2015, se autorizó concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Valorización de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Origen Doméstico, Comercial, Industrial y de Servicios del Municipio, instruyendo al Comité, en este acto Convocante, a desahogar el procedimiento de Concesión respectivo.
2. Descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los servicios objeto de la Concesión:

PARTIDA	CANTIDAD	UDM
ÚNICA	1	SERVICIO
DESCRIPCIÓN		
<p>El servicio será prestado de lunes a sábado, las 24 horas del día. El personal operativo de las unidades destinadas para el traslado será un chofer y dos auxiliares operativos. <u>6 Vehículos Compactadores de carga trasera:</u> Chasis motor: Cada unidad deberá ser seminueva de modelo reciente considerando al menos lo siguiente: Vehículo recolector de carga trasera de 20 yardas cúbicas de capacidad. El consumo de combustible (gasolina o diesel) correrá a cargo del Concesionario. <u>Rotulado de los vehículos:</u> Todos los vehículos de servicios que utilice el Concesionario para operar la Concesión, deberán ser rotulados con el diseño previamente autorizado por el Municipio, mismo que deberá adecuarse a las necesidades del Municipio. <u>Contratación del personal de servicios:</u> Los Interesados deben considerar en su proposición la contratación de todo el personal requerido para el cumplimiento del Servicio Público Concesionado, considerando que el Concesionario dará prioridad a personas originarias del Municipio o residentes en el Municipio o en su caso en el Estado de Querétaro. Así mismo, los Interesados deben considerar en su proposición la implementación de un proceso de capacitación a todo el personal del Concesionario en el periodo correspondiente entre la fecha de contratación del personal del Concesionario y la fecha de inicio del Servicio Público Concesionado. El personal del Concesionario deberá estar siempre uniformado. Los uniformes deberán contar en lugar visible, con el diseño previamente autorizado por el Municipio, mismo que deberá adecuarse a las</p>		

necesidades del Municipio, y del Concesionario, en el entendido de que en ningún caso el distintivo del Concesionario podrá ser de mayores dimensiones que el del Municipio.

3. Los Interesados en participar en el procedimiento de Concesión, deberán acudir a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera esquina con camino a Las Flores, sin número, Edificio 2 planta alta, del Centro de Atención Municipal (CAM), a obtener las bases de la Concesión, mismas que estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día previo a que tenga verificativo la Junta de Aclaraciones, en el horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas.
4. Los diferentes actos de este procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HORAS	DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:30 HORAS	DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HORAS

5. El lugar donde se prestará el Servicio Público Concesionado se encuentra determinado en el Área de Servicios, misma que será detallada en la Junta de Aclaraciones. La ubicación del Relleno Sanitario donde el Concesionario tendrá que llevar y entregar los residuos se encuentra determinado en el Área de Servicios, mismos que deberán prestarse a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2030.
6. Forma de Pago: Los pagos de la Contraprestación serán realizados al Concesionario por el Municipio, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en forma mensual.
7. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de este procedimiento de Concesión, así como tampoco las propuestas presentadas por los Interesados, podrán ser negociadas.

La presente Convocatoria para Concesión se extiende para su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, Qro., a 08 de diciembre de 2015.

Lic. Francisco Castro Alegría
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

CONVOCATORIA CONCESIÓN-01/2015.

En la Convocatoria de la Concesión relativa a la prestación del servicio público para la **"Explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la instalación y colocación de anuncios publicitarios"**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 8 fracción XII, 33, 77 y 78 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, y demás que resultan aplicables; se han señalado las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2015, las 09:00 y 14:00 horas del día 18 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el Procedimiento para la Concesión señalada, conforme a lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, se autorizó concesionar la explotación, uso y aprovechamiento de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación y colocación de anuncios publicitarios, instruyendo al Comité, en este acto Convocante, a desahogar el procedimiento de concesión respectivo.
2. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios objeto de la Concesión:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN		UDM SERVICIO
	No.	Ubicación	
	1	Carretera Libre a Celaya Km. 12+100, El Romeral	
	2	Carretera Libre a Celaya Km. 11+100, Los Ángeles	
	3	Carretera Libre a Celaya Km. 8+340, Industrial Balvanera	
	4	Paseo Constituyentes Km. 4+620, Mega Comercial Mexicana	
	5	Paseo Constituyentes Km. 3+600, Plaza Constituyentes	
	6	Paseo Constituyentes Km. 2+960, Unidad Deportiva UAQ	
	7	Carretera a Coroneo Km. 1+180, Santa Bárbara	
	8	Libramiento Sur-Poniente Km. 8+760, Panorama	
	9	Libramiento Sur-Poniente Km. 4+480, Bosques de Viena	
	10	Así como cualquier otro puente peatonal que en lo futuro se encuentre dentro del patrimonio municipal.	
	<p>El Mantenimiento y aseo de los puentes se otorgará a efecto de que se encuentren en buenas condiciones de uso y servicio, debiendo realizar:</p> <p><u>Servicio de Limpieza y Mantenimiento:</u></p> <p>a) Limpieza: Una vez a la semana. b) Mantenimiento: Con la recurrencia que se requiera. c) Pintura: Un mínimo de una vez por año. c) Retiro de grafiti o elementos que obstruyan la visión al interior o que generen una Imagen Urbana negativa.</p>		

Recurrencia:

- Limpieza de escaleras, rampas y andadores: Una vez a la semana.
- Limpieza de pasillo de Mantenimiento y Bastidores de Publicidad: Una vez al mes.
- Limpieza de Grafitis: Por evento.
- Mantenimiento a Estructura: Por evento.
- Montaje de anuncios publicitarios: Por evento.

Equipo y Herramienta necesario (puede variar):

- Productos químicos para el tratamiento de superficies.
- Canastillas de seguridad o equivalentes.
- Arnese de seguridad.
- Cabos de vida.
- Señalamientos viales.
- Escaleras.
- Mangueras.
- Escobas.
- Jaladores.

Procedimiento de Limpieza:

A continuación se define el procedimiento para llevar a cabo las tareas de Limpieza causando el menor impacto posible al usuario y a la infraestructura en Concesión:

- a.** Al llegar al puente correspondiente, se deberán colocar señalamientos viales y de seguridad, (conos, anuncios, torreta), a una distancia mínima de 10 metros, para mejor visibilidad de peatones y conductores.
- b.** Proceder a la descarga del equipo como mangueras, cepillos, escobas, fibras, cubetas, trapos y demás artículos necesarios.
- c.** El personal deberá presentarse uniformado y con el correspondiente equipo de seguridad para realizar las labores de Limpieza. El personal del Concesionario deberá estar siempre uniformado. Los uniformes deberán contar en lugar visible, con el diseño previamente autorizado por el Municipio, mismo que deberá adecuarse a las necesidades del Municipio, y del Concesionario, en el entendido de que en ningún caso el distintivo del Concesionario podrá ser de mayores dimensiones que el del Municipio.
El equipo de seguridad es el siguiente: Arnese, líneas de vida, chalecos luminosos, cascos, lentes, aspiradores, guantes de seguridad, botas de seguridad.
- d.** Cada equipo de Limpieza deberá estar integrado por 2 personas, las cuales se dividirán el servicio conforme a las necesidades en cada uno de los puentes, como puede ser, retiro de objetos que obstruyan o deterioren, objetos que den una mala imagen tales como grafitis.
- e.** La limpieza se realizará de la siguiente manera:
 - Se deberán limpiar primero las áreas de Mantenimiento conforme a las mismas necesidades, se deberá barrer y lavar.
 - Posteriormente se limpiarán las láminas en el área de peatones por ambos lados con atomizadores para que el producto pueda penetrar adecuadamente en el tipo de material, y proceder posteriormente al secado con trapos o toallas.
 - Se deberán lavar las escaleras para eliminar todo tipo de basura y objetos que obstruyan el libre paso.
- f.** El personal de Limpieza deberá ser capacitado continuamente para realizar dichas funciones. La capacitación incluye, primeros auxilios, reacción en caso de accidentes, fenómenos meteorológicos y naturales, conocimiento de

	<p>señalamientos y procedimientos viales.</p> <p>g. El tiempo aproximado para la realización de cada puente corresponderá a las necesidades de los mismos, se tiene contemplado llevar a cabo la Limpieza en un tiempo de 4 horas por cada puente.</p> <p>Las especificaciones para la Instalación y colocación de anuncios publicitarios en los puentes peatonales, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. 2 anuncios de 3 m de alto por 20 m de largo en cada cara del puente, con una separación de 2.25 m del camellón. b. Caja de luz con led. c. Impresión en lona translúcida. d. Estructura con base de acero. <p>Las dimensiones y especificaciones para la Instalación y colocación de anuncios publicitarios de las obras y acciones del Municipio en la totalidad de los puentes peatonales, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se contará con el 10% de los espacios disponibles, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que le proporcione la Convocante. 	
--	--	--

3. Los Interesados en participar en el procedimiento de Concesión, deberán acudir a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera esquina con camino a Las Flores, sin número, Edificio 2 planta alta, del Centro de Atención Municipal (CAM), a obtener las Bases de la Concesión, mismas que estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta un día previo a que tenga verificativo la Visita a Sitios, en el horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas.
4. Los diferentes actos de este procedimiento se llevarán a cabo de acuerdo a lo siguiente:

VISITA A SITIOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	ACTO DE FALLO
DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 HORAS	DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 14:00 HORAS

5. El lugar donde se prestará el servicio público Concesionado se encuentra determinado en el Área de Servicios que se dará a conocer en la Visita a Sitios, en la que proporcionará Plano de ubicación de los puentes. Los servicios deberán prestarse a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2030.
6. La contraprestación por el mantenimiento y limpieza de los puentes peatonales del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como por la publicidad de las obras y acciones del Municipio de Corregidora, será la explotación, uso y aprovechamiento para la instalación, colocación y comercialización de anuncios publicitarios.

7. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de este procedimiento de Concesión, así como tampoco las propuestas presentadas por los Interesados, podrán ser negociadas.

La presente Convocatoria para Concesión se extiende para su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, Qro., a 08 de diciembre de 2015.

Lic. Francisco Castro Alegría
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALBERTO VEGA RICOY
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICOS MUNICIPALES

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ROBERTO SOSA PICHARDO
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRHÁM MACIAS GONZÁLEZ
MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA RODRÍGUEZ
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
DIRECTORA DE ASUNTOS DE CABILDO

LIC. ANTONIO GALILEO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

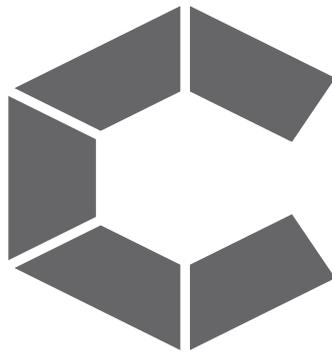
Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Centro de Atención Municipal (CAM), Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera, esquina camino a las flores s/n,
El Pueblito, Corregidora, Qro., Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



**CORREGIDORA
CIUDADANA
2015-2018**

www.corregidora.gob.mx

 AccionDeTodos

 CorregidoraAccionDeTodos

Centro de Atención Municipal (CAM)

Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N
El Pueblito, Corregidora, Qro. C.P. 76900